



GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 127.

Viernes 6 de Mayo de 1904.

Tomo II.—Pág. 489.

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden complementando lo dispuesto para la constitución de los Tribunales de exámenes de los alumnos no oficiales del Bachillerato.

Otra aprobando las oposiciones celebradas para la provisión de la Cátedra de Historia de España, Edad antigua y media, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla; declarando no haber lugar á su provisión en el opositor que ha practicado los ejercicios, y disponiendo que la mencionada Cátedra se anuncie en el mes de Julio próximo á oposición libre entre Doctores.

Otras nombrando Auxiliar numerario del cuarto grado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza á D. Enrique de Benito y de

la Llave; y Profesor numerario, en virtud de concurso, de la clase de Electrotecnia elemental de la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago á D. Félix Apraiz y Arias.

Dirección general de Aduanas.—Estadística general de importación y exportación por las Aduanas de la Península é Islas Baleares correspondiente al mes de Marzo último.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de días y horas durante la semana próxima para verificar los pagos y entrega de valores que se expresa.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anuncios, por primera vez, de las vacantes de los marquesados de Gandul, Huidobro y Escalambre.

Senado.—Aviso á los opositores á la plaza de Taquígrafo vacante en la Redacción del «Diario de Sesiones» de este Cuerpo Colegial.

Administración provincial:

Recaudación de contribuciones de Murcia.—Providencias de apremio de segundo grado.

Delegación de Hacienda de Viena.—Emplazamiento.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Onteniente.—Edicto.

Ayuntamiento de Talavera de la Reina.—Información pública acerca del proyecto de bases para contratar el suministro del alumbrado público eléctrico en esta población.

Ayuntamiento de Tovalina.—Anuncio.

Anuncios oficiales:

Banco del Comercio (Abril 1904).

Compañía de Minas y Fábrica de Hierros del Pedroso (Diciembre 1903).

«El Faro», Sociedad especial minera (Diciembre 1903).

«La Aseguradora Española», Santa Cruz de Tenerife (Diciembre 1903).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Cádiz sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Habiendo originado diferentes veces la constitución de los Tribunales de exámenes de los alumnos no oficiales del Bachillerato interpretaciones que no favorecen á unos actos sobre los que no debe pesar el menor asomo de censura, si han de llenar cumplidamente su misión;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo de su digna presidencia, ha tenido á bien resolver:

1.º Los Catedráticos cuyos parientes en primer ó segundo grado se dediquen á la enseñanza privada, sea ó no colegiada, no podrán formar parte de los Tribunales de examen á que hayan de someterse los discípulos de sus parientes.

2.º El Catedrático cuyos parientes en primero ó segundo grado sean Directores de Colegios incorporados á los Institutos ó de Academias y casas de pensión, aunque se titulen Colegios, con alumnos oficiales ó libres, que hayan de ser examinados en aquel Instituto, no podrán formar parte de ningún Tribunal de examen.

Los Directores de los Institutos son los encargados, bajo su responsabilidad, del exacto cumplimiento de las disposiciones que preceden.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), ha resuelto:

1.º Aprobar las oposiciones celebradas para la provisión de la Cátedra de Historia de España, Edad antigua y media, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

2.º Declarar, de acuerdo con el Tribunal calificador, no haber lugar á proveer dicha Cátedra en el opositor que ha tomado parte en los ejercicios; y

3.º Que la mencionada Cátedra se anuncie en el mes de Julio próximo al turno de oposición libre entre Doctores, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y á propuesta del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar á D. Enrique de Benito y de la Llave, Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas que concede la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Félix Apraiz y Arias Profesor numerario, en virtud de concurso, de la clase de Electrotecnia elemental de la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y demás ventajas que le concede la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Félix Apraiz y Arias.

Ingeniero electricista de la Escuela especial de Lieja (Bélgica); licenciado en Ciencias físico-matemáticas.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado, correspondientes á la expresada Facultad.

ADMINISTRACION CENTRAL.—MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos IMPORTADOS en la Península e Islas Baleares durante el mes de Marzo del año 1904, comparados con los de igual período de 1902 y 1903.

Table with columns: NOMENCLATURA, CANTIDADES IMPORTADAS (1902, 1903, 1904), VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS (1902, 1903, 1904). Includes sub-sections like CLASE I (Piedras, tierras, minerales) and CLASE II (Metales y sus manufacturas).

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS				
	En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de		En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de		
	1902	1903	1904	1902	1903	1904	1902	1903	1904
	Pesetas.			Pesetas.			Pesetas.		
NOMENCLATURA									
A 81	67.496	33.811	25.721	165.323	112.275	70.575	269.984	135.244	102.884
A 82	3.757	3.282	3.503	7.513	9.874	11.132	27.570	32.620	35.030
A 83	87.535	81.368	129.791	220.371	244.566	257.400	358.893	383.609	532.143
A 90	30.322	36.930	25.555	81.896	100.357	70.138	45.483	55.395	38.332
A 91	12.771	10.285	9.469	32.609	29.831	29.256	89.397	71.995	66.383
							2.804.880	3.099.406	3.013.488
							8.004.471	9.316.750	7.693.136
CLASE III.—Drogas y productos químicos.									
P 93	25.169	42.808	24.356	102.415	91.890	178.713	22.652	38.527	21.920
P 94	73.125	87.173	87.903	174.342	198.910	160.557	67.275	80.199	80.870
P 95	41.976	14.318	113.987	114.318	113.987	175.455	8.395	8.774	8.774
P 96	2.344.774	2.204.777	3.082.666	6.288.453	6.304.838	7.764.619	1.125.492	1.058.203	1.479.679
P 103	97.441	207.098	187.369	331.372	616.201	473.043	107.185	227.797	206.105
P 104	76.100	12.581	118.557	47.757	87.100	109.318	837.100	138.391	109.318
A 105	285.679	284.346	331.567	677.898	872.170	878.943	298.963	915.778	711.792
A 106	1.791	939	1.863	7.183	65.754	4.749	4.478	2.347	11.871
A 107	36.620	29.451	32.465	95.575	156.184	99.869	82.395	66.332	73.046
A 108	161.680	121.328	392.285	511.775	421.200	675.041	97.008	72.796	235.371
A 109	41.457	34.944	37.211	121.831	89.482	123.094	62.185	52.416	55.816
A 110	50.376	53.463	59.298	142.854	146.409	150.594	403.008	427.704	474.384
P 112	21.192	25.027	10.570	54.432	46.696	38.466	63.576	31.710	31.710
P 113	15.102	28.236	61.249	75.748	71.325	146.058	8.471	18.374	43.816
A 115	270	120	60	916	508	547	20.250	9.600	4.500
P 118	1.072.538	1.385.848	2.404.076	3.809.416	3.017.015	3.991.673	248.684	318.745	552.937
P 119	1.613.472	1.513.589	1.493.073	4.059.304	4.504.523	3.679.793	371.099	348.125	343.406
P 120	119	279	1.071	465	857	1.816	89	209	802
P 121	353.693	397.301	307.528	898.327	1.030.138	810.097	99.034	111.244	86.107
P 122	287.098	438.291	306.468	1.665.745	1.783.061	1.417.987	5.941	6.129	33.914
A 125	108.357	148.516	88.555	302.799	319.780	259.792	97.521	133.664	79.699
P 134	10.059.716	16.971.645	16.977.254	26.372.446	41.932.286	47.324.844	2.011.943	3.394.323	3.695.450
A 139	325.491	276.986	290.026	948.055	808.105	782.472	325.491	276.986	290.026
A 141	84.907	56.445	7.394	257.530	218.078	72.123	46.698	31.045	4.066
A 143	1.144.363	1.266.671	695.517	4.035.635	2.870.500	3.352.430	308.978	342.001	187.789
A 144	164.744	232.696	198.142	771.614	534.461	551.935	329.488	461.392	396.284
A 145	151	7	592	2.139	31	888	362	17	75
A 146	62.062	31.497	36.641	164.174	142.223	118.121	111.711	56.694	65.953
A 147	6.678	6.275	16.604	14.604	14.691	10.899	14.691	13.805	30.908
A 148	3.556	6.158	3.363	10.331	11.034	7.768	28.448	26.904	82.648
	13.777	14.801	17.840	28.767	37.401	48.214	110.216	118.408	142.720
							7.313.887	8.228.949	8.746.659
							19.809.874	21.879.331	23.552.670
CLASE IV.—Algodón y sus manufacturas.									
P 150	7.275.611	7.917.998	4.896.253	23.655.476	20.200.197	19.645.695	8.876.245	9.659.958	5.936.829
A 151	4.039	4.147	7.845	11.940	13.242	16.876	16.356	16.588	31.380
A 152	6.610	9.698	4.466	11.054	15.229	13.408	39.660	26.796	66.324
A 153	26.652	26.685	25.002	70.946	83.848	80.651	266.520	266.950	709.450
A 154	31.815	41.676	61.395	79.615	96.776	157.708	187.890	241.447	478.127
A 155	1.987	127	229	3.257	313	424	11.934	1.374	1.887
A 156	36.882	46.502	43.654	74.584	89.102	87.237	260.996	329.054	309.540
A 157	29.998	14.517	10.354	48.210	39.024	27.915	240.068	82.960	386.160
A 158	7.182	5.900	4.723	16.512	17.401	13.324	67.958	53.043	33.170
A 159	2.318	2.112	1.686	4.201	6.185	3.294	18.596	13.584	33.498
A 160	1.820	2.433	1.198	5.433	6.185	2.984	20.020	26.873	68.241
A 161	3.680	2.268	2.427	6.259	5.527	5.961	50.226	43.210	97.689
A 162	4.329	3.334	3.745	8.775	7.994	93.712	108.225	83.360	219.375
A 163	12.472	15.224	12.495	25.353	28.201	30.442	124.720	152.240	253.530
A 164	802	867	935	1.581	1.807	1.257	8.838	9.587	17.423
A 165	2.270	2.037	3.298	3.594	3.586	5.012	36.562	30.877	56.714
							10.334.814	11.115.636	7.369.010
							32.003.791	28.053.348	27.536.935
CLASE V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.									
P 166	254.574	239.669	408.273	858.780	718.780	1.152.591	272.394	256.446	436.852
P 167	370	480	5.202	2.281	10.862	9.115	462	600	11.394
P 168	3.307.026	3.991.177	1.189.669	8.872.267	8.749.669	3.928.290	1.653.513	1.995.588	594.834
A 169	478.883	269.843	538.071	1.180.654	1.172.533	1.166.733	359.162	202.362	403.553
A 170	13.470	18.410	12.982	59.530	72.863	48.136	26.940	36.820	25.964
							918.894	769.094	1.233.272
							3.436.133	4.374.834	1.914.144
							885.489	879.378	875.049
							119.060	145.726	96.272

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

En el mes de Marzo de 1902

En el mes de Marzo de 1903

En los tres primeros meses de 1902

En los tres primeros meses de 1903

En el mes de Marzo de 1904

En los tres primeros meses de 1904

En los tres primeros meses de 1902

En el mes de Marzo de 1903

En los tres primeros meses de 1904

En el mes de Marzo de 1904

En los tres primeros meses de 1904

En los tres primeros meses de 1904

Partida del Arancel.

171 Dichas (menos yute), desde el 21...
172 Tejidos de hilo blancos hasta 10 hilos...
173 idem de 11 a 24...
174 idem de 25 en adelante...
175 idem cruzados ó labrados...
176 Encajes...
177 Tejidos de punto...
178 de yute, abaca, etc., llanos...
179 idem, cruzados ó labrados...
180 Alfombras de las materias expresadas...
TOTAL DE LA CLASE...

CLASE VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.

183 Cerdas, crines y pelos en rama...
184 Lana sucia...
185 lavada...
186 peinada ó cardada en crudo...
187 dicha, teñida...
188 Estambre en bruto ó con aceite...
189 limpio ó blanqueado...
190 tejido...
191 Alfombras con ó sin mezcla...
192 Fielros idem id...
193 Mantas idem id...
194 Paños de lana pura...
195 con urdimbre de algodón...
196 Tejidos de punto...
197 Los demás tejidos de lana pura...
198 Dichos, con urdimbre de algodón...
199 Astrakanes, felpas y terciopelos...
TOTAL DE LA CLASE...

CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.

202 Seda cruda...
203 torcida, en crudo...
204 dicha, teñida...
205 Borra de seda peinada...
206 hilada sin forcer...
207 torcida, en crudo...
208 Dichos, teñidos...
209 Terciopelos y felpas de seda pura...
210 Tejidos de seda cruda y de borra...
211 Tuiles, encajes y puntillas de seda...
212 Tejidos de punto de seda...
213 Terciopelos y felpas con mezcla de algodón...
214 Tejidos de seda con mezcla de lana...
215 Dichos, con mezcla de algodón...
TOTAL DE LA CLASE...

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

217 Pasta para fabricar papel...
218 Papel continuo, hasta 35 gramos m. c...
219 dicho, desde 36 a 50 idem...
220 dicho, desde 51 en adelante idem...
221 recortado, hecho á mano y rayado...
222 Libros é impresos en castellano...
223 Dichos, en idioma extranjero...
224 Estampas, mapas y diseños...
225 Papel timbrado, facturas en blanco, etc...
226 estampado sobre fondo natural...
227 con fondo mate ó lustroso...
228 dicho, con oro, plata etc...
229 de estraza y para empaquetar...
230 delgado para envolver frutas...
231 forrado de tela...
232 Los demás papeles no tarifados...
TOTAL DE LA CLASE...

Table with multiple columns for years (1902, 1903, 1904) and Pesetas values for various categories. Includes sub-sections for 'En el mes de Marzo de' and 'En los tres primeros meses de'.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS				
		En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de		En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de		
		1902	1903	1904	1902	1903	1904	1902	1903	1904
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.										
P 236	Duelas.	998	411	763	2.855	2.208	2.299	848.300	359.350	648.550
P 237	Madera ordinaria en tablas sin labrar.	16.420	28.019	36.248	80.734	89.317	92.261	1.231.500	2.111.425	2.718.600
P 238	— dicha, cepillada ó machihembrada.	101	165	172	271	379	1.291	8.585	13.425	14.620
P 239	— para ebanistería.	287.557	97.501	149.134	797.060	195.597	825.257	90.969	33.159	50.706
P 240	— fina para ebanistería.	1.431	7.909	5.759	13.280	22.702	36.567	1.226	6.722	4.895
A 241	Pipería aserrada en hojas.	89.863	105.440	71.602	260.243	322.255	261.233	31.452	36.904	25.061
A 242	Madera ordinaria labrada.	65.468	71.058	92.906	262.002	200.260	235.273	130.936	142.116	185.812
A 243	— fina ídem.	30.574	27.903	28.166	95.647	81.760	70.333	76.435	69.757	70.415
A 244	— dicha, en objetos dorados.	11.295	7.225	10.305	31.648	26.990	31.199	56.475	36.125	51.525
P 249	Enea, crin vegetal, etc.	60.254	119.318	94.411	255.661	328.304	222.487	15.063	29.829	23.603
	TOTAL DE LA CLASE.							2.490.941	2.838.803	3.793.787
CLASE X.—Animales y sus despojos.										
P 254	Caballos castrados.	151	128	47	245	203	259	151.000	128.000	47.000
P 255	Los demás y las yeguas.	370	627	505	1.401	1.545	1.582	240.500	407.550	328.250
P 256	Ganado mular.	582	1.019	849	2.323	2.891	3.180	161.900	458.550	382.050
P 257	— asnal.	1.012	1.481	1.542	3.758	3.961	4.503	60.720	88.860	92.520
P 258	Bueyes.	593	234	126	1.323	763	277	130.460	51.180	27.720
P 259	Vacas.	965	761	823	3.013	2.812	2.675	313.625	247.325	269.425
P 260	Becerros y terneras.	124	52	94	273	194	276	12.400	5.200	9.400
P 261	Ganado de cerda.	972	3.448	4.991	12.866	23.146	23.269	344.800	499.100	499.100
P 262	— lanar y cabrio.	12.272	16.449	13.349	35.501	44.080	39.272	184.080	246.795	200.235
P 263	Cueros y pieles sin curtir.	732.257	901.033	841.942	2.660.574	3.350.243	2.731.365	1.574.352	1.937.221	1.810.175
A 264	Pieles charoladas y las de becerro curtidas.	16.541	15.704	14.024	47.605	40.261	39.367	347.361	329.764	294.504
A 265	Las demás pieles curtidas.	21.560	26.332	16.853	70.181	69.621	67.210	323.400	395.730	252.795
A 266	Correas de cuero para maquinaria.	1.048	1.868	793	5.022	5.770	3.967	11.528	20.548	7.733
P 267	Grasas animales.	1.020.061	645.951	1.094.057	4.270.114	3.233.621	1.926.680	938.456	594.275	978.932
P 277	Guano y abonos naturales.	355.474	546.391	573.387	1.225.206	1.292.897	1.217.719	71.095	109.278	114.677
A 278	Dichos, artificiales.	1.261.650	1.628.536	1.388.970	2.425.927	3.974.603	1.918.137	290.180	374.563	319.463
	TOTAL DE LA CLASE.							5.008.257	5.739.899	5.633.979
CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.										
A 291	Bombillas eléctricas de incandescencia.	149.848	126.152	67.090	365.267	347.333	231.441	112.386	94.613	503.175
A 292	Lámparas de arco voltaico, etc.	25.492	19.173	17.798	59.524	72.249	51.823	203.936	153.364	142.384
A 293	Aparatos telefónicos.	1.543	1.393	3.359	2.322	4.785	7.125	10.801	10.351	23.513
A 294	Instrumentos y aparatos de ciencias y artes.	10.904	13.628	13.408	31.674	38.612	39.863	163.560	204.420	201.120
A 297	Máquinas agrícolas.	76.363	83.050	294.987	192.125	198.618	427.254	88.999	91.555	324.464
A 298	— motrices y las calderas de ídem.	633.270	441.432	479.161	1.516.975	1.445.879	1.419.858	881.914	595.970	646.867
A 299	Locomotoras, locomóviles é ídem íd.	222.209	89.989	181.349	1.116.460	615.879	295.686	333.913	134.983	272.019
A 300	Máquinas de cobre y sus piezas.	20.696	12.435	29.015	38.599	50.163	103.031	82.784	49.700	116.060
A 301	— de coser hacer calceta, los velocipedos, etc.	79.146	125.102	161.155	399.326	488.662	320.234	485.303	688.061	886.352
A 302	— de las demás clases.	1.328.070	1.865.389	2.352.880	5.804.274	5.937.382	5.533.270	2.121.712	2.984.622	3.764.608
A 306	Coches y berlinas de 4 asientos.		1	3	1	4	4		4.000	12.000
A 307	Berlinas de 2 asientos.		5	4	23	17	32		7.000	11.200
A 308	Otros carruajes de 2 ó 4 ruedas.		6.000	11	6.000	405.012	211.357	6.480	6.480	74.481
A 309	Coches para ferrocarriles, y sus piezas.	285.505	220.385	106.401	1.750.108	19.466	1.336	206.853	154.269	967
A 310	Los demás vehículos para ídem.	281	96	744	372	6.503	3.116	356	1.25	967
A 311	Carruajes para tranvías.	773	3.002	1.204	5.737	5	5	502	1.952	783
A 312	Carros de transporte y carretillas.		78.005	27.000		95.055	65.089		15.601	5.400
A 313	Embarcaciones de madera hasta 50 toneladas de arqueo (Moorson).				1					
A 314	— dichas, desde 51 á 300.				82.061					
A 315	— dichas, desde 301.				1					
A 316	Embarcaciones de hierro y acero.		2		1.164.000	5	1			
A 317	— ídem para navegar á vela.		265.000		4.374.037	920.037	7.000			
	TOTAL DE LA CLASE.							5.842.672	5.296.356	7.004.643
	TOTAL DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS.							19.415.020	16.090.549	15.791.780

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS				
	En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de		En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de		
	1902	1903	1902	1903	1902	1903	1902	1903	
348 Canela de todas clases.....	23.059	18.042	63.056	69.922	69.177	54.126	91.479	189.168	286.455
349 Pimienta, clavo y demás especias.....	12.353	8.358	85.644	48.159	28.412	20.603	37.621	196.981	170.058
350 Té, sus imitaciones y hierba matea japonesa.....	15.605	12.285	35.984	35.894	31.210	24.470	37.352	71.968	83.820
352 Alcoholes y aguardientes.....	356	577	1.462	996	178	289	20.491	731	77.856
353 Licores y aguardientes compuestos.....	6.304	6.940	19.041	19.406	27.738	30.536	31.429	83.780	69.986
355 Vinos espumosos.....	12.456	10.334	33.503	34.981	74.736	62.004	42.162	209.886	209.862
356 — generosos en pipas.....	867	647	3.334	5.421	1.300	970	908	4.990	1.840
357 — dichos, en botellas.....	2.119	1.640	6.122	4.543	4.238	3.280	2.244	12.244	9.086
358 Los demás vinos en pipas.....	4.869	971	10.351	10.363	4.889	971	3.543	10.351	10.363
359 Dichos, en botellas.....	2.333	1.669	5.571	7.927	7.708	3.338	4.748	15.854	15.416
362 Conservas alimenticias.....	67.913	98.400	192.415	261.033	271.652	393.600	65.220	769.660	669.134
364 Dulces, galletas finas, etc.....	1.166	1.917	8.860	5.869	3.498	5.751	8.322	26.580	54.615
366 Pastas para sopas y féculas alimenticias.....	18.227	9.243	51.255	57.964	9.113	4.621	7.188	25.626	28.981
368 Miel y melazas con más de 50 por 100 de azúcar.....	137.145	194.343	418.123	461.101	342.862	485.857	484.805	1.045.307	1.205.536
369 — hasta el 50 por 100.....	23	74	23	97	7	5	24	7	30
TOTAL DE LA CLASE.....	23.059	18.042	63.056	69.922	69.177	54.126	91.479	189.168	286.455
373 Aderezos y adornos.....	2.080	1.062	3.657	2.567	1.560.000	79.650	101.925	274.275	223.275
374 Ambar, asta, hueso, etc., en bruto.....	3.174	9.166	10.887	11.653	20.892	54.996	27.234	65.322	137.976
376 Asía, ballena, etc., labrados.....	12.677	14.109	30.519	36.856	101.416	112.872	97.280	244.152	292.356
378 Botones de todas clases.....	6.224	6.536	13.700	13.734	43.568	45.752	40.103	95.900	96.138
381 Juegos y juguetes.....	593	431	1.451	1.129	21.650	21.650	41.800	72.550	94.250
386 Pasamanería de seda.....	1.371	595	3.148	1.883	20.565	8.925	9.645	47.220	28.245
387 — de lana.....	10.400	7.775	24.244	18.313	124.800	93.300	92.508	280.928	219.756
388 — de las demás clases.....	4.944	8.883	16.124	15.283	88.992	110.538	123.066	280.232	275.094
404 Objetos de escritorio.....	7.325	10.894	19.998	25.340	26.300	35.532	79.992	101.360	85.880
410 Lamparas y otros aparatos de alumbrado.....	9.975	2.477	28.339	31.426	59.850	65.364	56.862	170.034	163.422
TOTAL DE LA CLASE.....	2.080	1.062	3.657	2.567	1.560.000	79.650	101.925	274.275	223.275
TOTAL DE LA CLASE.....	9.174.824	9.260.323	25.440.237	27.135.706	9.897.377	1.844.992	1.774.303	34.462.341	34.462.341

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS				
	En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de		En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de		
	1902	1903	1902	1903	1902	1903	1902	1903	
1 Barras-carriles.....	3.440	688.884	224.098	891.994	826	137.777	44.820	178.399	217.414
2 Placas de unión.....	40.507	37.115	16.172	186.525	11.744	8.908	3.882	44.766	40.848
3 Traviessas de hierro.....	3.604	18.605	18.431	18.605	4.465	4.465	4.423	4.465	36.436
4 Aros para ruedas.....	6.595	4.644	90.594	212.135	1.406	1.847	26.272	61.519	36.436
5 Ruedas (sin llantas).....	33.524	262.064	3.604	11.620	1.406	1.614	1.406	6.972	60.755
6 Muelles.....	664	4.612	161.442	804.308	16.762	131.032	80.721	402.154	384.507
7 Tornillos y escarpias.....	664	7.013	462	529	378	3.997	263	302	83.245
8 Cambios de via y sus piezas.....	664	29.933	1.224	29.933	17.062	17.062	697	17.062	12.209
9 Topes, etc.....	664	17.373	970	17.373	6.478	6.478	553	6.428	12.209
10 Anarras, etc.....	664	85.984	274.777	205.023	321.651	604.193	123.650	1.034.544	92.260
11 Piezas de hierro para puentes.....	664	109.425	2.041.107	689.695	224.000	273.280	3.061.661	1.034.544	305.212
12 Bastidores.....	214.434	224.000	691.259	224.000	234.240	273.280	843.336	273.280	53.680
13 Locomotoras.....	192.000	48.000	312.000	48.075	274.560	66.616	274.560	66.616	48.075
14 Coches de primera clase.....	312.000	75.700	1.181.986	320.890	310.970	130.900	827.390	537.370	282.383
15 — de segunda ídem.....	444.243	187.000	1.181.986	767.670	443.034	443.034	537.370	537.370	894.880
16 — de tercera ídem.....	4.230	18.524	4.607	28.548	11.844	51.867	12.900	79.934	70.263
17 Vagones de todas clases.....	4.230	18.524	4.607	28.548	11.844	51.867	12.900	79.934	70.263
18 Cobre en tubos.....	4.230	18.524	4.607	28.548	11.844	51.867	12.900	79.934	70.263
TOTAL.....	1.186.692	1.685.004	5.308.947	2.658.448	832.444	2.658.448	2.658.448	2.658.448	2.658.448

Importaciones especiales.

NOMENCLATURA

Material para ferrocarriles.

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
	En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de		En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de			
	1902	1903	1904	1902	1903	1904	1902	1903	1904	
297 Maquinaria..... Kilogramos..		15.382			15.382			16.920		
TABACOS										
Para la Compañía Arrendataria.										
Tabaco en rama..... Kilogramos..	545.104	2.487.620	2.511.001	3.017.826	4.626.764	4.644.317	1.031.614	3.126.561	2.805.674	6.622.551
— elaborado en puros..... »			1.584	2.052	3.850	9.034			39.600	225.850
— ídem en cigarrillos y picadura..... »						46				460
TOTAL.....							1.031.614	3.126.561	2.845.274	6.848.861
Para particulares.										
Cigarros puros á granel..... Kilogramos..		6		1	6	3		150		75
— ídem envasados..... »	8.521	3.489	223	41.348	7.842	965	213.025	87.225	5.575	24.125
Cigarrillos..... »	160	499	101	330	840	9	1.600	4.990	3.300	8.400
Picadura..... »	71	45		109	228	233	710	450	1.040	2.280
TOTAL.....							215.335	92.815	6.615	26.550
ORO Y PLATA										
Oro en barras..... Kilogramos..		10	6	4	13	12		37.000	22.200	44.400
— en moneda..... Valor.....								26.000		15.160
Plata en barras..... Kilogramos..	992	3.154	933	3.252	5.377	2.911	10.850	425.790	125.955	392.985
— en moneda..... Valor.....							398.000	324.325	1.117.600	4.145.079
TOTAL.....							540.770	813.115	1.265.755	4.597.624
TOTAL GENERAL.....							2.974.411	5.734.415	4.950.088	14.055.202

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos EXPORTADOS por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Marzo del año 1904, comparados con los de igual periodo de 1902 y 1903.

NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
	En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de		En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de			
	1902	1903	1904	1902	1903	1904	1902	1903	1904	
GLASE I.—Minerales y cerámica, etc.										
Carbones minerales..... Toneladas..	437	1	526	1.495	41	942	11.362	26	14.612	25.428
Aquitraas, brasas, etc..... Kilogramos..	14.207	97.437	342	244.452	316.244	301.432	3.507	24.359	85	75.358
Galena no argentífera..... »	129.655	101.284	159.044	377.855	473.084	398.298	36.303	28.360	44.532	11.522
— argentífera..... »	413.240	23.000		636.870	111.901	32.422	123.972	6.900		9.727
Otros minerales de plomo..... »	11.100	10.000	9.700	21.100	69.680	1.401.180	1.110	1.000	2.110	140.118
Blenda..... »	3.710.300	8.411.440	7.940.100	9.867.121	31.116.237	22.373.100	185.515	540.572	730.005	1.028.655
Calamina..... »	973.239	1.618.000	2.710.165	3.358.439	4.148.682	7.226.503	46.715	77.664	130.088	346.872
Fosforita..... »		17.240			17.240			207		
Mineral de antimonio..... »	94.690.442	104.873.342	86.345.223	215.896.709	229.447.108	247.102.431	3.787.618	4.194.934	3.573.809	9.884.097
— de cobre..... »	67.570	1.222.190		1.222.190		43.390	37.241		672.570	23.864
Mata cobrizo..... »	560.552.224	643.640.621	607.422.747	1.663.697.370	1.875.762.229	1.682.064.385	8.408.283	9.654.609	9.111.341	25.230.097
Mineral de hierro..... »	20.166.936	35.318.520	34.922.680	111.556.796	126.874.280	99.906.690	262.170	459.141	433.945	1.298.779
Tierra manganosa..... »	2.595.950	6.817.860	2.238.440	13.111.940	19.408.740	13.876.290	142.777	374.981	123.114	763.145
Losetas y mosaico..... »	266.013	307.668	206.198	610.366	1.065.271	1.033.531	66.503	79.917	54.519	258.382

Partida del Arancel.

Partida del Arancel.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de			En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de		
		1902	1903	1904	1902	1903	1904	1902	1903	1904	1902	1903	1904
A 28	Azuñoles.....	177.949	118.207	196.623	444.016	439.679	693.073	53.384	35.762	58.987	133.204	131.903	207.922
A 30	Loza ordinaria.....	1.550	2.922	7.799	24.170	22.821	16.564	1.240	2.338	6.239	19.336	18.257	13.251
A 31	— fina y porcelana.....	1.256	2.335	338	3.335	10.015	2.446	1.570	2.919	422	4.169	12.518	3.057
	TOTAL DE LA CLASE.....							13.169.270	15.283.689	13.876.748	37.797.906	42.391.442	39.421.174
	CLASE II.—Metales y sus manufacturas.												
A 33	Oro en joyería y vajilla.....	1.770	2.924	3.525	5.485	9.210	43	49.560	81.872	2.500	2.500	257.908	21.500
A 35	Plata en ídem id.....	130	6.231	7.829	4.741	12.347	8.563	1.950	93.495	98.800	153.580	257.908	239.764
A 36	Desperdicios de platero.....	3.226.719	5.858.700	3.513.697	11.988.412	11.177.640	11.007	35.4.938	644.457	117.435	71.115	185.204	166.005
P 37	Hierro colado en lingotes.....	199	5.858.700	13.975	2.338	4.699	37.642	64	64	386.503	1.307.725	1.229.529	998.174
A 38	— forjado y acero en barras.....	140.000	3.485.546	110.685	980.000	178.535	120.000	14.000	2.091.327	66.411	38.000	17.854	12.000
A 39	— en carriles inutilizados.....	375.390	1.763.035	442.761	486.330	3.884.814	211.262	225.234	1.763.035	442.761	291.798	2.330.888	126.756
A 40	— en objetos labrados.....	1.631.980	68.257	126.163	4.737.363	5.731.915	4.274.981	1.631.980	1.763.035	442.761	4.274.981	5.731.915	4.274.981
A 43	Cáscara de cobre.....	64.189	679.805	500	105.445	9.598	299.397	83.446	88.734	167.911	137.079	126.877	298.176
A 44	Cobre negro y el viejo.....	452.310	679.805	500	675.580	1.989.965	1.215.525	723.696	1.108.688	3.204.944	1.080.928	3.204.944	1.944.840
A 45	— en torales.....	119	419	90	3.964	2.612	500	»	220	»	»	4.832	750
A 46	— en barras.....	6.015	21.728	2.421	7.759	42.664	»	»	108.640	»	»	213.220	166
A 47	— en planchas y clavos.....	2.453	276.824	393.061	386.984	480.944	595.601	13.491	1.522.532	2.161.780	2.128.411	2.645.192	35.265
A 48	Latón en planchas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
A 49	Cobre, latón y bronce labrados.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
P 50	Azogue ó mercurio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.275.805
P	Piomoargentífero en galápagos. { A Francia.....	1.659.952	903.949	1.756.752	4.887.096	3.332.887	6.761.519	829.976	451.974	878.376	2.418.548	1.666.442	3.380.759
	{ A otros puntos.....	1.752.643	3.697.416	4.557.091	9.156.072	7.767.717	7.881.245	876.321	1.848.708	2.278.545	4.578.035	3.883.859	3.940.622
P 52	— pobre en galápagos. { A Francia.....	3.412.595	4.601.365	6.313.843	13.993.168	11.100.604	14.642.764	1.706.297	2.300.682	3.156.921	6.996.583	5.550.301	7.321.381
	{ A otros puntos.....	1.563.414	1.465.989	1.287.765	4.609.142	4.468.120	4.710.887	547.195	513.096	450.717	1.613.200	1.563.841	1.648.799
		5.627.885	8.207.403	9.227.704	16.126.959	19.878.829	24.819.608	1.969.760	2.872.591	3.229.696	5.644.436	6.957.590	8.686.862
		7.191.299	9.673.392	10.515.469	20.736.101	24.346.949	29.550.465	2.516.955	3.385.687	3.680.413	7.257.636	8.521.431	10.335.661
A 53	— en tubos.....	29.190	2.418	6.751	22.199	5.112	11.304	9.086	1.088	3.038	9.991	2.300	4.986
A 54	— labrado en otras formas.....	68.665	63.828	105.815	170.425	198.708	248.963	29.526	27.446	45.500	73.282	85.444	107.953
A 55	Cine en barras y planchas.....	291.822	»	7.702	605.055	309.871	314.555	160.502	»	4.236	382.781	170.429	173.005
A 56	Los demás metales y aleaciones.....	81.732	38.645	53.473	138.192	189.749	96.088	163.464	77.230	106.946	276.384	379.498	192.176
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
A 32	(a) Oro en pasta.....	»	»	»	144	»	10	»	»	»	»	»	3.600
	(b) Ídem en moneda.....	»	»	»	196	»	28	»	»	»	»	»	8.686
A 34	(a) Plata en pasta.....	22.275	3.882	69.620	108.365	93.018	233.640	289.575	50.466	905.060	4.343.745	1.203.234	3.037.320
	(b) Ídem en moneda.....	2.650	55.356	207.175	35.088	75.589	389.642	53.000	1.107.120	4.143.500	801.760	1.271.780	7.792.840
	TOTAL DE LA CLASE.....							8.056.839	14.452.749	15.510.208	27.092.804	33.172.022	40.382.929
	CLASE III.—Drogas y productos químicos.												
P 57	Aceite de almendras.....	»	1.947	»	2.545	3.398	682	»	»	»	»	»	2.455
P 58	— de cacahuete y otras semillas.....	»	3.650	»	62.781	16.263	8.993	»	»	»	»	»	8.993
P 59	Borra de Aceitís de oliva.....	4.000	24.029	4.000	4.000	271.428	69.564	1.520	9.131	1.520	62.781	16.263	16.765
P 60	Cortezas y otras materias curtientes.....	78.137	345.905	205.299	612.577	619.277	493.935	10.939	48.126	28.742	86.761	69.150	69.150
P 61	Cacahuete.....	146.967	272.939	202.415	750.566	921.244	1.270.531	58.787	109.175	104.966	390.227	368.497	508.212
P 62	Regaliz en rama.....	18.850	95.419	38.900	380.315	156.538	120.054	33.396	33.396	13.615	133.111	54.787	42.018
P 63	— en extracto y pasta.....	33.782	23.392	97.362	109.400	68.812	159.917	43.917	30.409	126.570	89.460	89.460	207.890
P 64	Productos vegetales no expresados.....	191.546	282.112	365.095	315.708	1.057.223	844.576	210.701	310.323	401.604	347.279	1.162.945	1.029.033
P 65	Azufre.....	2.180	27.600	2.300	598.879	32.860	2.300	457	5.796	483	125.763	6.900	483
P 66	Cloruro de sodio (sal común).....	23.362.163	17.301.433	28.820.767	61.716.587	57.098.565	81.025.153	283.622	173.044	288.207	617.166	570.985	810.250
		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
P 71	Tártaro crudo y rasuras de vino { A Francia.....	315.147	518.965	579.544	866.837	1.300.198	1.541.537	157.574	259.482	289.772	433.419	650.098	770.768
	{ A otros países.....	291.549	258.216	345.413	895.080	530.973	656.854	145.774	129.108	172.706	447.515	265.486	328.426
		606.696	777.181	924.957	1.761.926	1.831.171	2.198.391	303.348	388.590	462.478	880.946	915.584	1.099.194

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS							
		En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de		En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de					
		1902	1903	1904	1902	1903	1904	1902	1903	1904			
P 72	Crémor tártaro.....	32.050	21.480	20.663	60.015	57.867	51.752	64.100	42.980	41.326	120.030	115.734	103.504
A 79	Jabón común.....	436.474	325.608	356.418	1.301.420	1.905.216	915.341	226.966	169.315	185.537	676.737	990.712	475.976
A 80	Cera y estearina en velas.....	31.934	64.357	38.752	123.934	250.091	91.383	52.691	106.189	63.940	204.590	412.650	150.780
A 82	Perfumería y esencias.....	5.576	2.280	4.333	16.800	21.594	18.771	44.608	18.240	34.664	134.400	172.752	150.168
	TOTAL DE LA CLASE.....							1.258.254	1.455.653	1.754.124	3.841.712	5.079.405	4.664.871
	CLASE IV.— <i>Manufacturas de algodón.</i>												
A 85	Tejidos de algodón blancos.....	44.152	40.859	40.678	142.900	187.431	110.677	220.760	204.295	203.390	714.500	937.155	553.365
A 86	Tejidos y estampados.....	107.216	112.116	176.313	375.260	472.030	504.116	750.512	784.812	1.234.191	2.626.820	3.304.210	3.528.812
A 87	de punto.....	83.824	70.042	85.753	216.534	212.290	280.139	670.592	580.336	686.024	1.732.272	1.698.320	2.241.113
	TOTAL DE LA CLASE.....							1.641.864	1.549.443	2.123.605	5.073.592	5.939.685	6.323.309
	CLASE V.— <i>Manufacturas de otras fibras vegetales.</i>												
A 91	Hilaza de cáñamo y lino.....		315	1.882	2.208	2.832	2.638		630	3.764	4.416	5.764	5.376
A 94	Jarcía y cordelera.....	10.935	12.998	38.866	55.746	71.244	85.779	15.309	18.188	53.992	73.845	99.733	120.090
A 95	Tejidos planos de hilo.....	5.727	5.171	5.695	25.524	11.800	16.019	34.362	31.026	34.170	153.144	70.800	96.114
A 96	— cruzados de idem.....	155	248	116	174	670	116	1.550	2.480	1.160	1.740	686	1.160
A 97	— de otras fibras vegetales.....	8	3	33	202	343	33	16		66	404	686	66
A 98	Encajes de hilo.....		3	855	8	1.325	855		525	149.625	1.400	231.875	149.625
	TOTAL DE LA CLASE.....							51.237	52.849	242.777	234.949	415.558	372.431
	CLASE VI.— <i>Lana y sus manufacturas.</i>												
P 100	Lana sucia.....	568.476	296.742	514.668	1.408.919	1.448.962	1.133.561	710.595	364.927	643.335	1.761.148	1.805.201	1.416.951
P 101	— lavada.....	12.398	12.164	13.965	53.987	40.868	83.692	27.276	26.760	30.723	118.772	89.908	184.122
A 104	Mantas.....	42	40	749	2.418	87	1.426	336	320	5.992	19.344	696	11.408
A 105	Tejidos de punto.....	60	48	140	316	1.003	762	960	768	2.240	5.056	16.048	9.952
A 106	Paños de lana pura.....	2.641	2.526	3.272	5.920	6.733	7.759	47.538	45.468	58.896	106.560	121.194	139.662
A 107	Dichos con mezcla de algodón.....	627	1.279	1.058	2.407	2.859	7.683	6.270	12.790	10.580	24.070	28.580	76.830
A 108	Otros tejidos de lana pura.....	453	823	266	2.553	8.350	1.884	5.889	10.699	3.458	33.189	108.550	24.492
A 109	Dichos con mezcla de algodón.....		61	131	366	1.258	2.756		549	1.029	3.294	11.322	24.654
	TOTAL DE LA CLASE.....							798.864	462.381	756.253	2.071.433	2.181.509	1.888.071
	CLASE VII.— <i>Seda y sus manufacturas.</i>												
P 111	Capullo de seda.....	3.501			6.776	310	1.000	49.014			94.864	4.340	14.000
	(A Francia.....)												
	(A otros países.....)												
	TOTAL DE LA CLASE.....							49.014			94.864	4.340	14.000
P 112	Desperdicios de seda.....	2.252	1.708	3.913	7.779	9.095	12.107	15.764	11.956	27.391	54.453	63.665	84.749
	(A Francia.....)												
	(A otros países.....)												
	TOTAL DE LA CLASE.....												
A 114	— para coser.....	2.231	5.205	5.843	11.356	11.696	13.639	129.398	301.890	338.894	658.648	678.368	756.262
A 115	Tejidos lisos de seda.....	630	329	679	1.775	1.319	1.657	53.550	27.965	57.715	150.875	112.115	140.845
A 116	— labrados de idem.....	373	178	158	572	324	279	41.030	19.580	17.380	62.920	35.640	30.690
A 117	Terciopelos de idem.....		1			1						750	
A 118	Blondas.....												
	TOTAL DE LA CLASE.....							323.516	366.277	441.380	1.056.520	899.044	1.052.066

Partida del Arancel.	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS							
	En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de		En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de					
	1902	1903	1904	1902	1903	1904	1902	1903	1904			
NOMENCLATURA												
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.												
A 119	Papel continuo.....	9.457	6.379	38.861	71.792	41.778	58.123	6.690	4.465	27.202	29.245	40.935
A 120	— hecho á mano.....	8.387	40.662	22.600	64.254	124.212	73.772	10.064	48.794	27.120	149.054	88.526
A 121	— de cartas y los sobres.....	3.796	909	3.977	22.166	9.236	8.060	5.314	1.280	5.567	12.947	11.283
A 122	— para fumar.....	124.507	137.330	171.900	349.115	415.416	418.788	286.366	315.859	955.457	802.964	963.212
A 123	Libros y papel de música.....	57.020	48.094	61.603	202.443	163.523	211.637	171.060	144.282	184.809	490.569	634.911
A 124	Estampas.....	481	913	277	695	3.160	1.879	7.215	13.695	4.155	47.400	28.185
A 125	Papel para empaquetar.....	65.738	93.217	209.882	336.794	280.163	418.570	29.582	41.947	94.446	151.556	188.355
	TOTAL DE LA CLASE.....							516.221	570.332	738.669	1.730.664	1.954.857
CLASE IX.—Maderas y otros.												
P 126	Maderas sin labrar.....	1.049.476	1.515.585	1.044.142	3.545.866	5.078.225	3.027.948	52.474	75.779	52.207	177.293	151.397
P 130	Corcho en planchas.....	198.144	322.101	428.896	1.129.772	1.317.928	1.067.380	105.016	170.714	227.315	598.778	698.503
A 136	— en cuadrillos.....	5.207	6.700	6.070	17.995	13.078	16.008	41.656	53.600	52.630	149.727	142.072
A 137	— en tapones.....	114.837	82.316	115.358	311.356	293.835	321.831	1.722.585	1.234.740	1.730.370	4.670.340	4.827.465
	— en otros países.....	48.177	83.262	72.505	145.040	210.354	190.450	722.655	1.248.930	1.087.575	2.175.600	2.856.750
	TOTAL DE LA CLASE.....	163.016	165.578	187.863	456.396	504.189	512.281	2.445.240	2.483.670	2.817.945	6.845.940	7.684.215
A 138	— en otras formas.....	148.960	482.231	579.868	442.297	987.749	2.402.030	88.000	122.004	61.190	208.598	293.901
P 139	Esparto en rama.....	5.873.366	5.968.269	3.671.280	13.236.214	13.816.790	11.886.629	646.070	656.510	468.840	1.455.983	1.307.529
P 140	— obrado.....	56.243	45.934	62.577	108.455	145.011	156.670	19.685	16.077	21.902	50.754	54.834
P 146	Trapos para fabricar papel.....	2.527	19.384	4.215	20.594	50.030	37.995	758	5.815	1.264	6.178	11.398
	TOTAL DE LA CLASE.....							3.398.919	3.584.169	3.638.293	9.480.455	10.211.058
CLASE X.—Animales y sus despojos.												
P 148	Carnero caballar.....	396	470	534	1.131	1.423	1.953	138.600	164.500	186.900	395.850	683.550
P 149	— mular.....	397	438	537	3.010	1.712	3.309	158.800	175.200	214.800	684.800	1.323.600
P 150	— asnal.....	1.455	1.714	1.687	4.979	4.979	5.039	87.300	102.840	101.220	293.880	302.340
P 151	— vacuno.....	4.517	3.338	2.878	10.477	13.130	8.322	903.400	667.600	575.600	2.095.400	1.660.400
P 152	— lanar.....	4.186	2.364	4.994	11.218	6.179	8.286	58.604	33.096	69.916	157.052	116.004
P 153	— de cerda.....	677	2.236	267	2.321	3.761	1.388	10.155	33.540	4.005	34.815	56.415
P 154	Piel de ganado lanar, sin curtir.....	1.915	3.440	2.083	9.231	16.436	10.565	134.050	240.800	145.810	646.170	20.820
P 155	— de ídem cabrío, ídem.....	82.916	58.661	187.991	334.578	274.578	410.327	157.540	111.456	357.183	635.335	739.550
P 156	— de ídem cabrío, ídem.....	100.343	48.956	49.388	298.599	285.932	184.110	391.338	190.928	192.613	521.699	779.621
P 157	Las demás pieles, ídem.....	112.235	86.051	146.401	216.423	343.758	514.206	235.698	180.707	307.442	1.115.135	718.028
A 158	Suela ó corvejón.....	3.181	4.166	16.004	33.121	7.962	10.305	16.664	13.602	24.342	97.596	132.484
A 159	Vaquetas.....	10.790	2.267	2.599	16.118	12.735	35.959	151.060	43.554	302.366	96.708	61.880
A 160	Piel de becerro curtidas.....	14.105	26.776	24.091	54.314	66.286	66.286	160.656	160.656	144.546	178.290	503.426
A 161	Badanas, tafiles y pieles adobadas.....	75.059	80.985	101.959	220.779	234.396	294.628	1.200.944	1.295.760	1.631.344	3.532.464	277.254
A 163	Calzado.....							3.771.200	3.430.903	4.322.123	11.474.623	4.714.048
	TOTAL DE LA CLASE.....											13.112.787
CLASE XI.—Maquinaria.												
A 171	Maquinaria.....	35.250	80.763	157.661	81.426	190.967	248.367	52.875	121.144	236.491	122.139	372.549
	TOTAL DE LA CLASE.....							52.875	121.144	236.491	122.139	372.549
CLASE XII.—Substancias alimenticias.												
B 175	Aves y caza.....	7.122	1.598	2.569	138.135	49.840	25.634	17.805	3.995	6.422	124.600	64.084
B 176	Carnes frescas.....	6	21	100	81	36	1.406	6	21	100	36	1.406
B 177	Jamones y carnes saladas.....	13.332	18.663	20.684	55.584	80.131	48.061	26.664	37.326	41.372	160.262	96.122
B 178	Tocino y manteca de cerdo.....	9.624	2.710	9.668	25.445	6.968	3.826	14.436	4.065	3.826	38.167	23.329
B 179	Manteca de vacas.....	3.580	7.703	10.468	13.925	64.742	27.307	9.150	19.265	26.170	161.833	68.492
B 180	Pescados frescos.....	237.340	349.434	292.215	674.816	1.152.801	855.321	66.455	97.842	81.820	188.948	239.545

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida del Arancel.

Langostas y mariscos... Kilogramos.

Sardina salada y prensada... Kilogramos.

Los demás pescados curados... Kilogramos.

Arroz... Kilogramos.

Castañas... Kilogramos.

Higos secos... Kilogramos.

Nueces... Kilogramos.

Pasas... Kilogramos.

Las demás frutas secas... Kilogramos.

Naranjas... Kilogramos.

Uvas... Kilogramos.

Las demás frutas frescas... Kilogramos.

Main data table with columns for 'En el mes de Marzo de' (1902, 1903, 1904) and 'En los tres primeros meses de' (1902, 1903, 1904) for various export categories. Values are in Pesetas.

NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS				VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS				
	En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de		En el mes de Marzo de		En los tres primeros meses de		
	1902	1903	1904	1902	1903	1904	1902	1903	1904
Partidos del Arancel									
219	Aceite de oliva exportado por la región de... Mediodía... Levante... Las demás provincias... TOTAL...								
220	Dicho, exportado á... Francia... Otros países... TOTAL...								
221	Aguardiente común... Hectolitros... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
222	Espíritu de vino... Hectolitros... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
223	Vino común exportado á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
224	Vinos amantillados y olorosos de Jerez exportados á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
225	Vino generoso á... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
226	Algarroba... Alpiste... Kilogramos... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
227	Conservas alimenticias... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
228	Embutidos... Chocolate... Dulces... Pastas para sopa... Kilogramos... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
229	Abanicos... Alpargatas... Cerillas forficadas... Naipes... Kilogramos... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
230	TOTAL DE LA CLASE... Kilogramos... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
231	TOTAL DE LA CLASE... Kilogramos... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
232	TOTAL DE LA CLASE... Kilogramos... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
233	TOTAL DE LA CLASE... Kilogramos... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
234	TOTAL DE LA CLASE... Kilogramos... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
235	TOTAL DE LA CLASE... Kilogramos... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
236	TOTAL DE LA CLASE... Kilogramos... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
237	TOTAL DE LA CLASE... Kilogramos... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
238	TOTAL DE LA CLASE... Kilogramos... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
239	TOTAL DE LA CLASE... Kilogramos... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
240	TOTAL DE LA CLASE... Kilogramos... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
241	TOTAL DE LA CLASE... Kilogramos... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
242	TOTAL DE LA CLASE... Kilogramos... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
243	TOTAL DE LA CLASE... Kilogramos... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
244	TOTAL DE LA CLASE... Kilogramos... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
245	TOTAL DE LA CLASE... Kilogramos... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
246	TOTAL DE LA CLASE... Kilogramos... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
247	TOTAL DE LA CLASE... Kilogramos... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								
248	TOTAL DE LA CLASE... Kilogramos... Francia... Inglaterra... Resto de Europa y África... Cuba y Puerto Rico... Resto de América... Asia y Oceanía... TOTAL...								

CLASE XIII.—Varios.

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las posesiones españolas de África, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE MARZO DE									
	1902			1903			1904			
	NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		
	Arqueo	1 000 kilogramos de mercaderías descargadas		Arqueo	1 000 kilogramos de mercaderías descargadas		Arqueo	1 000 kilogramos de mercaderías descargadas		
CARGADOS										
Vapores	{ Nacionales	412	369.163	91.803	467	410.683	129.486	396	317.809	100.148
	{ Extranjeros	257	233.463	182.835	292	266.278	182.183	366	319.046	236.354
De vela	{ Nacionales	95	5.725	6.987	77	4.072	2.693	76	4.232	2.910
	{ Extranjeros	72	15.460	16.583	59	8.706	8.501	44	7.465	8.324
EN LASTRE										
Vapores	{ Nacionales	171	186.576	»	186	187.264	»	142	157.341	»
	{ Extranjeros	335	369.645	»	353	390.893	»	328	322.330	»
De vela	{ Nacionales	54	1.496	»	133	3.995	»	86	787	»
	{ Extranjeros	22	2.640	»	33	7.497	»	36	6.510	»
TOTALES		1.418	1.184.168	298.208	1.600	1.279.388	322.863	1.474	1.135.520	347.736
EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE										
CARGADOS										
Vapores	{ Nacionales	1.310	1.180.554	294.644	1.309	1.144.436	333.028	1.105	930.911	285.206
	{ Extranjeros	770	678.680	547.711	815	715.322	478.261	1.003	885.483	642.077
De vela	{ Nacionales	259	15.340	14.532	233	12.569	9.190	274	12.359	8.567
	{ Extranjeros	189	38.722	43.460	167	27.165	28.008	153	26.254	28.332
EN LASTRE										
Vapores	{ Nacionales	490	536.070	»	546	576.474	»	391	429.151	»
	{ Extranjeros	972	1.102.517	»	1.051	1.170.576	»	969	1.066.297	»
De vela	{ Nacionales	189	3.306	»	278	6.271	»	306	2.607	»
	{ Extranjeros	62	12.671	»	65	14.318	»	89	14.357	»
TOTALES		4.241	3.567.860	900.347	4.464	3.667.131	848.487	4.290	3.367.424	964.182

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE MARZO DE									
	1902			1903			1904			
	NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		NÚMERO de buques	TONELADAS DE		
	Arqueo	1 000 kilogramos de mercaderías cargadas		Arqueo	1 000 kilogramos de mercaderías cargadas		Arqueo	1 000 kilogramos de mercaderías cargadas		
CARGADOS										
Vapores	{ Nacionales	515	513.623	268.461	585	565.357	317.973	454	461.542	279.549
	{ Extranjeros	599	547.905	569.547	652	615.292	597.990	729	677.720	640.791
De vela	{ Nacionales	90	3.872	2.228	82	4.139	2.394	77	4.318	2.250
	{ Extranjeros	46	12.443	16.952	52	10.092	11.498	39	3.504	4.711
EN LASTRE										
Vapores	{ Nacionales	73	37.690	»	69	54.007	»	64	49.783	»
	{ Extranjeros	55	83.135	»	41	72.891	»	47	73.380	»
De vela	{ Nacionales	32	1.477	»	15	698	»	17	1.174	»
	{ Extranjeros	33	7.926	»	20	2.361	»	12	3.582	»
TOTALES		1.443	1.208.071	857.188	1.516	1.324.837	929.855	1.439	1.275.003	927.301
EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DE										
CARGADOS										
Vapores	{ Nacionales	1.493	1.557.474	743.528	1.651	1.606.062	861.998	1.238	1.283.260	771.956
	{ Extranjeros	1.697	1.582.498	1.637.589	1.872	1.766.725	1.822.086	2.042	1.923.240	1.794.436
De vela	{ Nacionales	224	12.728	7.824	219	10.885	7.156	192	10.037	6.306
	{ Extranjeros	107	25.176	33.769	114	21.329	24.085	111	18.097	24.520
EN LASTRE										
Vapores	{ Nacionales	137	100.620	»	170	120.490	»	171	114.149	»
	{ Extranjeros	118	192.071	»	114	187.698	»	130	188.106	»
De vela	{ Nacionales	83	7.213	»	44	3.367	»	52	4.875	»
	{ Extranjeros	94	20.752	»	57	11.523	»	45	14.595	»
TOTALES		3.953	3.498.532	2.422.710	4.241	3.818.079	2.715.275	3.981	3.556.359	2.597.218

ADMISIONES TEMPORALES

(Ley de 14 de Abril de 1888.)

RESINA OSCURA AMERICANA PARA HACER JABÓN
(Real orden de 29 de Julio de 1893.)

RESINA IMPORTADA

	Kilogramos.
Existencia en 29 de Febrero de 1904.....	429.050
Importada en Marzo de 1904:	
De los Estados Unidos.....	69.571
TOTAL.....	498.621
Baja en Marzo.....	83.470
Existencia para Abril.....	415.151
Derechos pagados:	
Desde 1.º de Enero de 1903 á 29 de Febrero de 1904.....	84.702,35
En Marzo de 1904.....	3.756,83
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	88.459,18

EXPORTACIÓN DE JABÓN

	Kilogramos.
Extraído desde 1.º de Enero de 1903 á 29 de Febrero de 1904.....	5.597.560
Exportado en Febrero de 1904:	
Para Cuba.....	343.750
Para Puerto Rico.....	73.600
Introducido en el depósito de comercio.....	»
Total salido en Marzo.....	417.350
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	6.014.910
Derechos devueltos:	
Desde 1.º de Enero de 1903 á 29 de Febrero de 1904.....	39.409,78
En Febrero de 1904.....	»
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	39.409,78

HILAZAS DE LINO PARA ELABORAR TEJIDOS

(Real orden de 14 de Julio de 1902, Real orden de 2 de Agosto de 1902, Real orden de 20 de Diciembre de 1902, Real orden de 23 de Mayo de 1903, Real orden de 22 de Agosto de 1903.)

HILAZAS IMPORTADAS

	Kilogramos.
Existencia en 29 de Febrero de 1904.....	53.917
Importadas en Marzo de 1904:	
De Francia.....	»
TOTAL.....	53.917
Baja en Marzo por haber transcurrido un año sin exportar.....	26.028
Existencia para Abril de 1904.....	27.889
Derechos pagados:	
Desde 1.º de Enero de 1903 á 29 de Febrero de 1904.....	26.970,93
En Marzo de 1904.....	»
TOTAL EN LOS MESES TRANSCURRIDOS.....	26.970,93

EXPORTACIÓN DE TEJIDOS

No hubo movimiento.

CILINDROS DE COBRE PARA ESTAMPAR TEJIDOS
(Real orden de 13 de Abril de 1893.)

IMPORTACIÓN DE CILINDROS

No hubo movimiento.

EXPORTACIÓN DE CILINDROS

No hubo movimiento.

NUEZ DE COPRA PARA LA OBTENCIÓN DE ACEITE DE COCO
(Real orden de 21 de Junio de 1902.)

NUEZ DE COPRA IMPORTADA

No hubo movimiento.

EXPORTACIÓN DE ACEITE DE COCO

No hubo movimiento.

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los periodos que se expresan.

CONCEPTOS	En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de		
	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas
Derechos de importación.....	10.617.774	10.523.598	(*) 10.039.775	28.920.883	29.679.651	29.423.814
— de exportación.....	343.101	302.936	(*) 279.229	1.008.596	764.057	773.017
Impuesto de transporte por mar y á la salida por las fronteras.....	1.555.793	1.728.992	1.667.997	4.502.646	4.797.083	4.837.206
Derechos menores.....	74.721	105.764	83.894	262.798	299.885	255.557
— de cuarentena y lazareto.....	28.571	12.097	11.245	50.872	37.784	31.221
— de Aduanas por material de obras públicas.....	»	»	5.284	»	»	5.284
TOTALES.....	12.619.960	12.673.387	(*) 12.087.424	34.745.795	35.578.460	35.326.099
Corresponde según presupuestos.....	12.083.333	12.083.333	11.804.166	36.249.999	36.249.999	35.412.498
Diferencia de más.....	736.627	590.054	283.258	»	»	»
— de menos.....	»	»	»	1.504.204	671.539	86.399

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de		
	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas
Aguardiente.....	569	923	65.571	2.338	1.593	249.138
Azúcar.....	6.084	18.316	2.827	12.573	30.940	12.541
Bacalao.....	1.418.310	1.277.158	809.279	2.946.771	3.137.652	2.437.553
Cacao.....	557.952	455.052	426.907	1.787.514	1.667.545	1.720.541
Café.....	1.081.808	1.150.190	1.151.433	3.978.133	3.969.521	3.652.201
Harina de trigo.....	12.689	112	1.673	56.547	22.129	2.107
Petróleo y demás aceites minerales.....	880.629	1.119.174	502.426	2.871.533	2.778.868	2.494.974
Trigo.....	206.273	407.458	661.400	823.839	1.333.467	2.355.988
Los demás cereales.....	43.099	93.564	259.690	58.237	152.031	1.454.884
TOTALES.....	4.207.513	4.521.947	(**) 3.881.206	11.637.485	13.100.746	14.379.927
Total de los derechos de importación.....	10.617.774	10.523.598	10.039.775	28.920.883	29.679.651	29.423.814
Corresponde á los demás artículos.....	6.410.261	6.001.651	6.158.569	17.283.398	16.576.905	15.043.887

(*) En estas cantidades están comprendidos los ingresos en oro obtenidos por derechos de importación y exportación, con arreglo á la ley y Real orden de 23 de Febrero de 1902, que ascienden á 3.584.560 pesetas.

(**) En estas cantidades están comprendidas 2.756.968 pesetas cobradas en oro.

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas.

CONCEPTOS	En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de		
	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas	1902 Pesetas	1904 Pesetas	1903 Pesetas
Impuesto sobre el azúcar.....	1.622.342	1.500.455	2.534.577	6.303.921	5.698.648	7.652.726
— sobre la fabricación de alcoholes.....	246.338	557.460	705.599	728.051	1.750.198	2.286.413
— sobre la achicoria.....	19.659	25.774	27.909	63.590	62.686	63.733
Arbitrios sobre los puertos francos de Canarias.....	442	83.731	83.775	178.080	251.675	251.049
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>1.888.781</i>	<i>2.167.420</i>	<i>3.351.860</i>	<i>7.273.642</i>	<i>7.763.207</i>	<i>10.253.921</i>
<i>Idem id. de Aduanas.....</i>	<i>12.619.960</i>	<i>12.673.687</i>	<i>12.087.424</i>	<i>34.745.795</i>	<i>35.578.460</i>	<i>35.326.099</i>
RECAUDACIÓN TOTAL.....	14.508.741	14.840.807	15.439.284	42.019.437	43.341.667	45.580.020
Corresponde según presupuestos.....	14.059.166	14.059.166	14.213.500	42.177.498	42.177.498	42.640.500
Diferencia de más.....	449.575	781.641	1.225.784	»	1.164.169	2.939.520
— de menos.....	»	»	»	158.061	»	»

NOTA. Si las cantidades cobradas en oro se hubiesen cobrado en moneda corriente, esto es, sin descuento alguno, la recaudación total por derechos de Aduanas en el mes actual sería de 13.438.321 pesetas.

Relacion de los derechos de Arancel pagados en oro durante el mes de Marzo de 1904, con arreglo á la Ley de 22 de Febrero del año 1902 y Reales órdenes para su cumplimiento de la misma fecha y de 14 de Junio de dicho año.

Partida del Arancel	NOMENCLATURA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS AFECTAS AL RÉGIMEN	Unidad de adeudo	En el mes de Marzo de 1904.				En los meses transcurridos de 1904.			
			Cantidades importadas	Derechos liquidados — Pesetas	COBRADO EN		Cantidades importadas	Derechos liquidados — Pesetas	COBRADO EN	
					Oro — Pesetas	Plata — Pesetas			Oro — Pesetas	Plata — Pesetas
6 (a)	Carbones minerales.....	1.000 kilogramos	225.607.865	564.063	467.339	1.888	576.740.617	1.441.865	1.049.036	4.495
6 (b)	Carbón cok.....	»	16.297.739	40.742	29.132	267	48.133.955	126.330	86.830	686
8	Petróleos y aceites minerales que se dejen por la destilación á 300° centígrados más de 80 por 100 de residuos.....	100 kilogramos.	50.514	15.407	11.240	7	246.661	75.232	55.030	56
9 (a)	Petróleos que dejen de 20 á 80 por 100 inclusive de residuos....	»	880.380	220.094	161.860	9	7.092.935	1.773.232	1.303.580	59
9 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	»	524.348	131.087	95.690	3	524.348	131.087	95.690	3
10 (a)	Petróleos de menos de 20 por 100 de residuos.....	»	849	318	220	9	9.576	3.591	2.570	17
10 (b)	Los demás aceites minerales en iguales condiciones que los anteriores.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Oleonaftas, aceites lubricantes minerales, vaselinas y las mezclas de estos productos con aceites ó grasas animales ó vegetales.....	»	210.134	117.197	82.620	662	935.166	503.759	366.250	1.791
12	Bencina, gasolina y otros productos semejantes.....	Kilogramo.....	706	528	370	13	6.129	4.594	3.310	80
306	Coches y berlinas de cuatro asientos, etc.....	Uno.....	3	3.000	2.190	»	4	4.000	2.940	»
307	Berlinas de dos asientos, etc.....	»	4	3.000	1.950	5	8	6.000	4.110	27
308	Otros carruajes de dos ó cuatro ruedas, etc.....	»	22	6.966	4.950	158	53	16.836	11.980	353
316	Embarcaciones de hierro ó de acero.....	T. arqueo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
324	Bacalao y pezpalo.....	100 kilogramos.	3.444.952	826.784	598.681	1.094	10.155.897	2.427.161	1.736.289	2.864
325	Polvo de pescado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
332	Trigo.....	»	10.681.302	624.628	448.222	149	31.863.033	2.319.164	1.706.868	413
333	Harina de trigo.....	»	14.355	1.514	1.080	11	17.514	1.931	1.380	19
336 (a)	Cebada.....	»	711.099	31.548	22.830	76	15.194.639	669.458	495.014	772
336 (b)	Centeno.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
336 (c)	Maíz.....	»	5.112.630	224.947	165.110	174	16.876.905	742.134	550.069	544
336 (d)	Los demás cereales.....	»	222.987	9.811	7.050	14	1.394.741	56.858	41.729	44
342	Cacao en grano sin tostar y la cáscara de cacao, producto y procediendo directamente de Fernando Poo.....	»	37.703	33.932	24.400	31	732.273	661.044	485.811	392
343	Dicho de otras procedencias.....	»	324.879	392.974	283.815	288	880.633	1.061.598	775.460	986
344	Cacao tostado molido, el en pasta y la manteca de cacao.....	»	1.349	2.773	1.910	51	3.467	7.019	4.970	128
345	Café en grano, de Fernando Poo.....	»	»	»	»	»	858	900	638	14
346	Café en grano, extranjero.....	»	821.614	1.164.020	851.870	1.090	2.595.124	3.665.517	2.698.908	3.334
347	Café tostado molido, la achicoria tostada y sin tostar y otros productos semejantes.....	»	»	»	»	»	125	314	210	22
348	Canela de todas clases y sus imitaciones.....	»	26.353	52.776	38.440	128	80.529	161.391	119.160	328
349	Pimienta, clavo y las demás especias y sus imitaciones.....	»	20.718	41.989	30.540	134	87.927	177.727	130.630	416
350	Te y sus imitaciones, y la hierba mate.....	»	18.581	28.610	20.450	572	41.726	64.218	46.315	937
355	Vinos espumosos.....	Litro.....	6.928	10.401	7.125	347	26.527	35.203	23.935	905
356	Vinos generosos ó de licor, en pipas ó envases semejantes.....	»	385	394	270	15	2.983	2.053	1.394	125
357	Los anteriores en botellas.....	»	1.809	2.261	1.510	76	16.391	23.751	16.826	575
358	Los demás vinos, en pipas ó otros envases semejantes.....	100 litros.....	2.537	1.317	911	40	5.936	3.985	2.346	112
359	Los anteriores en botellas.....	»	2.287	1.413	864	128	5.467	3.707	2.339	357
TOTALES.....			»	4.554.494	3.302.639	7.439	»	16.165.059	11.871.617	20.908
Exportación sujeta al régimen en todas sus partes.										
1	Corcho en panes ó tablas.....	100 kilogramos.	408.581	20.429	14.410	288	947.425	47.370	33.715	727
2	Trapos viejos de lino, algodón ó cáñamo, y los efectos usados de las mismas materias.....	»	3.960	158	110	4	37.220	1.488	1.050	38
3	Galenas y litargirios de todas clases y los demás minerales de plomo.....	»	168.744	1.530	1.758	73	1.801.824	26.026	19.728	187
4	Plomos argentíferos.....	»	6.151.843	61.537	44.220	87	15.795.934	157.977	114.020	260
5	Mineral de hierro.....	»	606.249.335	121.243	85.750	1.549	1.676.742.528	335.337	240.150	4.215
6	Mineral de cobre.....	»	89.344.667	178.689	128.370	286	246.985.977	493.970	359.080	880
7	Mata cobriza.....	»	»	»	»	»	43.390	868	630	3
TOTALES.....			»	383.586	274.618	2.287	»	1.063.036	768.373	6.310

RESUMEN

	COBRADO EN			
	El mes de Marzo.		Los meses transcurridos.	
	ORO Pesetas	PLATA Pesetas	ORO Pesetas	PLATA Pesetas
Importación.....	3.302.639	7.439	11.871.617	20.908
Exportación.....	274.618	2.287	768.373	6.310
TOTALES.....	3.577.257	9.726	12.639.990	27.218

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Marzo de los años 1902, 1903 y 1904.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de		
	1902	1903	1904	1902	1903	1904
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
I.....	8.833.475	8.930.790	9.070.480	24.576.064	23.704.342	24.763.720
II.....	2.804.880	3.099.406	3.013.488	8.004.471	9.316.750	7.693.136
III.....	7.713.887	8.228.949	8.746.659	19.809.874	21.879.331	23.552.670
IV.....	10.334.814	11.115.636	7.369.010	32.003.791	28.053.348	27.538.935
V.....	3.075.183	3.079.814	2.167.707	8.530.408	8.216.680	6.072.388
VI.....	3.447.114	3.134.562	2.676.453	8.308.050	8.796.000	6.766.025
VII.....	3.098.722	2.895.165	2.201.781	7.403.821	7.661.518	5.977.016
VIII.....	792.046	894.614	1.146.004	2.569.152	2.933.230	3.207.343
IX.....	2.490.941	2.838.803	3.793.787	9.863.471	9.690.222	10.244.561
X.....	5.008.257	5.739.899	5.633.979	18.102.583	20.146.925	17.300.527
XI.....	5.842.672	5.296.356	7.004.643	16.415.020	16.090.549	15.791.780
XII.....	9.174.824	9.260.323	9.897.377	25.440.237	27.135.706	34.462.341
XIII.....	744.861	734.717	728.019	1.811.071	1.844.992	1.774.303
Especiales.....	Oro en pasta y moneda.....	10.850	63.000	1.798.780	92.225	59.560
	Plata en ídem íd.....	529.920	750.115	1.599.530	2.679.305	4.538.064
	Los demás.....	2.433.641	4.921.300	11.519.356	9.620.495	9.457.578
TOTALES.....	65.936.087	70.983.449	68.399.475	200.755.679	197.861.618	199.199.947

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de		
	1902	1903	1904	1902	1903	1904
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
I.....	13.169.270	15.283.689	13.876.748	37.797.906	42.391.442	39.421.174
II.....	7.714.364	13.295.163	10.453.548	24.934.699	30.666.208	29.540.489
III.....	1.258.254	1.455.653	1.754.124	3.841.712	5.079.405	4.664.871
IV.....	1.641.864	1.549.443	2.123.605	5.073.592	5.989.685	6.323.309
V.....	51.237	52.849	242.777	234.949	415.558	372.431
VI.....	798.864	462.281	756.253	2.071.433	2.181.509	1.888.071
VII.....	323.516	366.277	441.380	1.056.520	899.014	1.052.066
VIII.....	516.221	570.332	738.669	1.730.664	1.810.744	1.954.857
IX.....	3.398.919	3.584.169	3.638.293	9.480.455	10.527.905	10.211.058
X.....	3.771.200	3.430.903	4.322.123	11.474.623	12.231.467	13.112.787
XI.....	52.875	121.144	236.491	122.139	286.450	372.549
XII.....	22.132.404	24.233.854	27.201.282	67.040.908	73.923.892	80.387.948
XIII.....	185.811	325.168	321.348	447.936	980.820	786.913
Oro en pasta y moneda.....	»	»	3.100	112.600	24.800	12.280
Plata en ídem íd.....	342.575	1.157.586	5.048.560	5.945.505	2.481.014	10.830.160
TOTALES.....	55.357.274	65.883.511	71.163.301	167.465.641	189.839.913	200.930.963

NOTA. Los valores de 1902 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1903 y 1904 son provisionales.

Relación del movimiento de vinos en el depósito especial de Pasajes durante el mes de Marzo de 1904. (Ley de 14 de Julio de 1894 y Real decreto de 4 de Abril de 1899.)

VINOS FRANCESES

Existencia en fin del mes anterior	Importados en el presente	TOTAL Litros	Empleados en las mezclas	Reexportados al extranjero	Mermas	TOTAL Litros	Existencia para el mes próximo Litros
674.341	125.938	800.279	166.761	»	»	166.761	633.518

VINOS ESPAÑOLES

Existencia en fin del mes anterior	Introducidos en el presente	TOTAL Litros	Empleados en las mezclas	Destinados al consumo y Mermas	TOTAL Litros	Existencia para el mes próximo Litros
2.025.676	570.458	2.596.134	759.216	»	759.216	1.836.918

VINOS MEZCLADOS

Existencia en fin del mes anterior	Preparados en el presente	TOTAL Litros	Exportados	Destinados al consumo y Mermas	TOTAL Litros	Existencia para el mes próximo Litros
»	925.977	925.977	925.977	»	925.977	»

EN LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL AÑO

VINOS	Existencias en fin del año anterior Litros	Importados en los meses transcurridos del año Litros	Introducidos en los meses transcurridos del año Litros	Preparados en los meses transcurridos del año Litros	TOTAL Litros	Empleados en las mezclas Litros	Exportados Litros	Reexportados al extranjero Litros	Mermas y destinados al consumo Litros	TOTAL Litros	Existencias para el mes próximo Litros
Franceses.....	734.201	358.448	»	»	1.092.649	449.131	»	»	»	449.131	633.518
Españoles.....	1.955.475	»	1.489.655	»	3.444.530	1.607.612	»	»	»	1.607.612	1.836.918
Mezclados.....	»	»	»	2.056.743	2.056.743	»	2.056.743	»	»	2.056.743	»
	2.679.676	358.448	1.489.655	2.056.743	6.583.922	2.056.743	2.056.743	»	»	4.113.486	2.470.436

Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (*).

	En el mes de Marzo de			En los tres primeros meses de		
	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas	1902 Pesetas	1903 Pesetas	1904 Pesetas
Importación (**)						
Primeras materias	33.896.377	38.919.655	35.633.399	107.382.712	106.973.324	105.990.536
Artículos fabricados	22.324.116	21.990.356	21.602.944	64.534.420	60.981.058	55.049.446
Substancias alimenticias	9.174.824	9.260.323	9.897.377	25.440.237	27.135.706	34.462.341
	65.395.317	70.170.334	67.133.720	197.357.369	195.090.088	194.602.323
Oro en pasta y moneda	10.850	63.000	22.200	1.798.780	92.225	59.560
Plata en ídem id	529.920	750.115	1.243.555	1.599.530	2.679.305	4.538.064
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN	65.936.087	70.983.449	68.399.475	200.755.679	197.861.618	199.199.947
Exportación.						
Primeras materias	22.445.533	27.364.875	28.030.345	69.246.481	75.534.009	75.734.763
Artículos fabricados	10.436.762	13.132.196	10.880.014	29.020.147	37.876.198	33.965.812
Substancias alimenticias	22.132.404	24.233.854	27.201.232	67.040.908	73.923.892	80.387.948
	55.014.699	64.730.925	66.111.641	165.307.536	187.334.099	190.088.523
Oro en pasta y moneda	»	»	3.100	112.600	24.800	12.280
Plata en ídem id	342.575	1.157.586	5.048.560	2.045.505	2.481.014	10.830.160
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN	55.357.274	65.888.511	71.163.301	167.465.641	189.839.913	200.930.963

(*) Las partidas señaladas con una P forman el grupo de primeras materias; las que tienen una S el de las substancias alimenticias, y las que tienen una A el de los artículos fabricados.
 (**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

Madrid 25 de Abril de 1904.—El Director general de Aduanas, Juan B. Sitges.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen, en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 9 al 13.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.202.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.044.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas Coloniales y Amortizable del 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.012.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.323.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100 presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el núm. 11.020.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.579.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas del 1 al 13.660.

Día 10.

Pago de Acciones de Obras públicas y Carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Día 11.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 13.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 5 de Mayo de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Gaceta oficial* el título de Marqués de Gandul, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante del referido título, con objeto de los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes. Madrid 3 de Mayo de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la *Gaceta ofi-*

cial el título de Marqués de Huidobro, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en demanda de la Real Carta de sucesión, en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 3 de Mayo de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la *Gaceta oficial* el título de Marqués de Escalambre, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que, los que se crean con derecho á él, dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 3 de Mayo de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

Senado.

El Tribunal nombrado para calificar los ejercicios de oposición á una plaza de Taquígrafo, vacante en la Redacción del *Diario de Sesiones del Senado*, ha acordado que el primer ejercicio se verifique el lunes próximo, 9 del actual, á las diez en punto de la mañana, en el Salón de Sesiones, siendo público este acto.

Los programas referentes á Gramática, Nociones de Derecho político y Elementos de Derecho administrativo, sobre que ha de versar el segundo ejercicio, están de manifiesto en la Secretaría de este Cuerpo Colegislador para conocimiento de los señores opositores.

Madrid 5 de Mayo de 1904.—El Secretario del Tribunal, ulio Redondo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de Murcia.

D. Eduardo Mas y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana, pertenecientes al primer trimestre de 1904, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por descocerse su domicilio y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Marzo de 1904 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del re. at. miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS Pesetas.
-------------------------------------	-------------------------------	--------------------

Lobosillo.—Hacendados de domicilio ignorado.

4.279	Alfonso Conesa Pedreño.....	2,46
4.280	Andrés Conesa Rodríguez.....	1,90
4.282	Antonio Ros	2,59

Número de orden del repar. tamiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS Pesetas.
--------------------------------------	-------------------------------	--------------------

4.295	Antonio Martínez	1,70
4.305	Angeles Conesa Conesa.....	1,70
4.313	Diego García Pagán.....	2,73
4.322	Francisco Hernández	11,24
4.325	Felipe Gutierrez	2,52
4.338	Francisco Urrea Pérez.....	1,77
4.349	Isabel Manzanares.....	1,90
4.361	José Conesa Carrión.....	1,57
4.365	Juan Conesa	1,70
4.397	José Conesa.....	4,08
4.400	Joaquín García Espinosa.....	2,04
4.402	Juan Nicola Sánchez.....	2,05
4.404	Juan Conesa.....	1,70
4.406	Juan Gutiérrez.....	1,70
4.408	José Blaya Sánchez.....	2,37
4.409	Juan Blaya Sánchez.....	2,18
4.418	José Conesa.....	1,57
4.429	María López	2,38
4.440	María Sánchez	1,84
4.443	María Antonia Conesa.....	3,75
4.444	Pedro Conesa	2,18
4.450	Pedro Pérez	1,63
4.454	Pedro Martínez Lucas.....	5,10
4.455	Pedro Mateo.....	2,05
4.466	Viuda de Antonio Nieto.....	4,78

Semestres.

4.274	Antonio Hernández Ardieta.....	2,72
4.276	Alfonso Conesa.....	2,05
4.287	Antonio Blaya	2,05
4.289	Antonio Pagán Sánchez.....	2,19
4.291	Alfonso Cardona	2,81
4.300	Angel Martínez	2,45
4.301	Antonio Saura	2,72
4.310	Bartolomé Ros	2,45
4.311	Bartolomé García	2,72
4.317	Diego Sánchez	2,05
4.348	Herederos de Pedro Pérez.....	2,05
4.353	Isabel Conesa	2,78
4.357	Josefa Nicolás	1,64
4.363	José Sánchez	2,72
4.367	Juan Conesa	2,72
4.369	José Sánchez	2,18
4.378	Juan Pérez	2,45
4.379	Juan Valls	2,05
4.382	Juan Manzanares.....	2,05
4.398	Josefa Martínez.....	2,72
4.410	José Izquierdo	1,64
4.414	Josefa Pedreño	2,45
4.419	José Torralva	2,72
4.424	Miguel Conesa Pedreño.....	2,05
4.425	Miguel Herrero Conesa.....	2,05
4.426	María Pérez Blaya.....	2,72
4.427	Miguel Conesa	2,72
4.428	Magdalena Marín.....	2,05
4.437	María Gutiérrez.....	2,99
4.441	María Nicolás	2,05
4.448	Pedro García.....	1,64
4.358	Rosalía García Conesa.....	2,72
4.461	Severo García Garrido.....	2,72

Valladolisés.

4.760	Francisco Guillén Sánchez.....	2,04
4.778	Gregorio López	1,70
4.781	José Jiménez	4,29
4.787	Juan Moreno	1,56
4.792	José Jiménez	1,70
4.797	Joaquín Díaz	1,70
4.814	Ramón Jiménez.....	2,73

Semestres.

4.754	Remedios García.....	1,77
4.757	Dolores Tortosa.....	2,72
4.767	Francisco Díaz.....	1,77

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
4.771	Francisca Clemente	2,05
4.777	Ginés Oliiva	1,77
4.782	José Jiménez Espinosa	2,19
4.788	José Marín	2,45
4.794	José Sánchez	2,05
1.799	José María Carrión	2,72
4.800	Juan Moreno	2,05
4.801	Julián García Sánchez	1,77
4.803	Lorenzo Marín	2,18
4.807	Miguel Guillén	2,05
4.713	Pedro López	2,05
<i>Corvera.</i>		
4.026	Antonio Peñalver Barrancos	1,70
4.031	Bernardo Monreal	2,18
4.036	Celestino Clemente	1,70
4.044	Fernando Clemente	2,73
4.049	Francisco Serrano	4,09
4.053	Francisco Perellón	2,08
4.054	Francisco Hernández	2,25
4.075	José García García	1,70
4.100	Juan José Clemente	1,70
4.107	Miguel López Guillamón	2,08
4.127	Pedro Martínez	1,70
4.140	Tomás Torres	3,07
<i>Semestres.</i>		
4.016	Antonio Barranco	2,45
4.018	Ana Barrancos	1,78
1.021	Antonio García Peñalver	1,64
4.022	Antonio Solano	2,72
4.027	Ana María Fernández	2,72
4.035	Cayetano Alarcón	2,72
4.027	Concepción Osete	2,72
4.042	Encarnación Soler	2,05
4.045	Francisco Perellón	2,05
4.062	Isabel Jiménez	2,05
4.071	José Molero	2,45
4.085	José León	2,05
4.090	José Soler	2,18
4.099	José María Serrano	2,72
4.123	Manuel Antolinós	2,72
4.126	Pedro Urrea	2,72
4.128	Pedro Soler	1,77
4.135	Patricio Ramírez	2,72
4.136	Pedro Soto	1,77
4.138	Ramón Campillo	2,72
4.143	Viuda de Patricio Ruiz	2,05
<i>Carrascoy.</i>		
4.006	José Sánchez Nicolás	2,25
<i>Jurado.</i>		
4.261	Antonio García Hortelano	2,45
4.285	Francisco Aparicio	1,77
<i>Baños.</i>		
3.955	José Pastor León	4,77
3.959	Juan Bautista Sánchez	2,45
3.961	Pedro Pérez Roca	1,70
<i>Semestres.</i>		
3.947	Francisco Costa	1,76
<i>Los Martínez.</i>		
4.468	Antonio Rosique Maneses	3,75
4.472	Alonso Garcerán	2,38
4.478	Antonio Rosique	2,05
4.480	Alfonso Montero Ruiz	1,83
4.488	Andrés Sánchez	1,77
4.496	Esteban Soto	2,05
4.497	Francisco Molero	1,91
4.505	Francisco Rosique	1,70
4.513	Ginés Pérez García	2,01
4.515	José Peñalver	1,90
4.519	Juan Rosique	2,45
4.522	José Ruiz	6,13
4.528	José Alcaraz	9,94
4.532	José Gómez Arce	1,77
4.536	José Pérez	3,40
4.554	María Martínez	1,77
4.566	Pedro Pérez	2,11
4.571	Ramona Vera	1,77
4.575	Salvador Albaladejo	6,82
<i>Semestres.</i>		
4.471	Antonio López	2,05
4.473	Antonio Vera Marco	2,18
4.474	Antonio Pérez Pedreño	2,72
4.476	Antonio Vera Baño	2,18
4.477	Antonio López Marín	2,72
4.499	Francisco Pérez Peñalver	2,72
4.520	Juan Vera Rosique	2,05
4.526	José Vera García	2,72
4.549	Manuel Martínez	2,05
4.552	María Meroño	2,05
4.557	Miguel García Rosique	2,72
4.560	Pedro García	2,32
4.564	Pedro Martínez	2,18
4.577	Sandalio Rosique	2,05
<i>Gea y Truyols.</i>		
4.146	Alfonso Avilés Hernández	4,09
4.147	Antonio Sánchez Quesada	2,04
4.156	Antonio Romero Torralva	8,17
4.165	José Jiménez	2,05
4.166	José García Marín	1,56
4.167	José Sánchez Sánchez	2,38
4.172	Juan Soto	3,41
4.184	Tomás Meroño	2,04
4.186	Vicente Soto	1,70

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
<i>Semestres.</i>		
4.153	Domingo Buendía	2,72
4.157	Francisco García Vivo	2,05
4.161	Josefa Martínez	2,72
4.173	José Antolinós Vera	2,46
4.175	José Sánchez	1,64
4.178	Mariano Pérez	2,99
4.181	Ramón Pérez Almagro	2,72
4.188	Dolores Soto	2,05
<i>Cañadas.</i>		
3.968	Antonio Martínez	5,45
3.974	Juan Martínez Ruiz	2,38
3.979	José Ramón Martínez	2,04
3.991	Nicolás Tomás Sánchez	3,73
3.993	Pedro García	4,08
<i>Semestres.</i>		
3.965	Agustín Vicente	2,72
3.971	Bias Navarro	2,05
3.975	Joaquín Castillo	2,72
3.977	José Martínez	2,72
3.978	José Macián	2,72
3.983	Juan José Martínez	2,05
3.986	María Ruiz	2,05
3.988	María Galian	2,45
3.994	Pedro Alcaraz	2,05
3.996	Santiago Sánchez	2,05
<i>Sucina.</i>		
4.577	Antonio Vivancos	2,59
4.580	Antonio Avilés	1,77
4.581	Antonio Albaladejo	3,47
4.584	Antonio Sánchez	2,73
4.610	Dolores Sánchez	4,50
4.616	Francisco de Salas	4,42
4.624	Francisco Cánovas	6,80
4.635	Ginés Jiménez	2,73
4.643	Gregorio García	2,25
4.647	José Sánchez	1,70
4.648	José Jiménez	6,81
4.650	José Belmonte	1,90
4.655	José Ortiz	1,71
4.656	José García	2,04
4.664	José María Paredes	2,05
4.669	Juan Sánchez	4,09
4.672	Josefa Sánchez	2,93
4.676	José Antonio Lozano	2,05
4.684	Marcelino Sánchez	2,04
4.708	Nicolás Nicola	3,40
4.704	Onofre Sánchez	1,77
4.706	Onofre Sánchez Jiménez	5,11
4.715	Pedro Almagro	1,70
4.718	Rosa Bernabé	2,73
4.735	Saturnino Guillén	2,18
4.736	Tomás Sánchez	2,59
4.738	Trinitario Triviño	4,90
<i>Semestres.</i>		
4.579	Antonio Gómez	2,05
4.596	Antonio Ortiz	2,72
4.606	Rosalía García	2,45
4.613	Dolores Villaseca	2,05
4.617	Francisco Sánchez	2,05
4.620	Fulgencio Hernández Pérez	1,77
4.627	Feliciana Avilés	2,05
4.628	Francisco Albaladejo	2,05
4.636	Gregorio Navarro	2,05
4.640	Ginés Ros Ros	2,05
4.645	Ignacio Jiménez	2,72
4.652	Josefa Alcaraz	2,45
4.662	José María Romero	2,72
4.663	Jesualdo Sánchez	2,45
4.665	Juan Antonio López	2,99
4.674	Juan Villaseca	2,05
4.685	María Sánchez	2,05
4.697	María Hernández	2,18
4.719	Ramón Navarro	2,72
4.724	Ramón Baño Pérez	2,05
4.739	Teodoro Campillo	2,72
4.740	Teodora Campillo	2,72
4.741	Viuda de José Ortiz	2,45
4.742	Valentín Avilés	2,45
<i>Jerónimos y Avilés.</i>		
4.198	Antonio Tomás Avilés	2,38
4.199	Antonio García García	1,57
4.210	Francisco Romero	1,70
4.215	Ginés Reyna	5,45
4.216	Ginés Hernández	1,70
4.217	Ginés Ros Carvajal	2,18
4.232	José Alemán	2,11
4.247	Pedro Hernández Sáez	2,71
4.251	Ramón Sáez Albaladejo	1,70
4.254	Rosario Albaladejo	1,71
4.258	Teodoro Reyna	2,38
<i>Semestres.</i>		
4.190	Agapito Peñalver	2,72
4.195	Antonio Martínez	2,72
4.201	Catalina García García	2,72
4.207	Eusebio García Pardo	2,72
4.210	Francisco Hernández	2,05
4.211	Francisco García	1,64
4.212	Idem id.	2,05
4.214	Ginés Cortado	2,72
4.219	Gregorio Sánchez	2,72
4.220	Gregorio Hernández	2,72
4.227	Josefa García	2,72
4.230	Juan Olmos Lozano	2,05
4.240	Miguel Cobacho	2,72
4.246	Prisco Martínez Campillo	2,05
4.253	Rosendo Briones	2,05
4.257	Teodoro Cegarra	2,72
4.260	Francisco Ros	2,72

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
<i>Balsicas.</i>		
3.927	Antonio García Hortelano	2,39
3.930	Antonio García Vera	2,73
3.932	Francisco Ros	2,04
3.934	José Rodríguez Sánchez	2,58
3.938	Laureano Ros	3,47
3.943	Viuda de José García	2,58
<i>Semestres.</i>		
3.939	Eugenio Sanchez	2,05
3.939	Manuel García Cegarra	2,05
<p>Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publicará en la GACETA DE MADRID y <i>Boletín oficial</i> de la provincia, fijándose a la vez en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Murcia.</p> <p>Pacheco a 25 de Abril de 1904.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas. P—487</p> <p>D. Eduardo Mas y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.</p> <p>Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondientes al primer trimestre de 1904, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su domicilio y el de sus herederos, caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 27 de Marzo he dictado la siguiente</p> <p>«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.</p> <p>Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»</p>		
<i>Número de orden del repartimiento.</i>		
<i>NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES</i>		
<i>CUOTAS — Pesetas.</i>		
<i>Lobosillo.—Hacendados de domicilio ignorado.</i>		
6.708	Antonio Hernández Ardeta	4,60
6.709	Antonio Conesa Otón	1,95
6.711	Agustín Bermúdez y consorte	2,01
6.712	Antonio Saura Conesa	3,45
6.716	Andrés Ros	2,08
6.718	Antonio Vera Pedreño	1,72
6.720	Alfonso Conesa (menor)	3,16
6.721	Antonio Conesa Sánchez	5,47
6.724	Alfonso Nieto	2,03
6.728	Andrés Conesa Blaya (menor)	2,19
6.729	Antonia Ros Hernández	2,01
6.730	Antonia Mendoza Blaya	2,01
6.731	Alfonso Cegarra Nieto	3,16
6.734	Antonio Cegarra Egea	1,84
6.735	Antonio Martínez Fenón	2,30
6.736	Antonio Nieto Conesa	2,30
6.737	Antonio, Isabel, Josefa y Salvador Gómez Roca	2,01
6.756	Bartolomé Ros García	2,88
6.759	Diego García Pagán	5,18
6.761	Diego Espinosa Sánchez	2,76
6.770	Francisco Hernández Conesa	8,05
6.791	Francisco Urrea Pérez	3,74
6.812	José García Martínez	4,72
6.815	Juan Blaya García	2,48
6.817	Juan y Eugenio Olivares y J. N	2,36
6.821	Juan Blaya Pedrero	2,48
6.843	Juan Nieto	2,48
6.824	José Esparza Pedreño	2,48
6.827	José Sánchez Vidal	5,87
6.828	Juan Sánchez Soto	5,98
6.833	José Conesa López	2,59
6.834	José García García	8,86
6.839	Juan Antonio Vera	8,06
6.841	Juan Martínez Conesa	2,13
6.842	José Blaya Blaya	2,30
6.843	Juan Mendoza Blaya	2,88
6.845	José Gómez Gutiérrez	2,88
6.855	Juan Nicolás Sánchez	2,59
6.857	José Cegarra Conesa	1,72
6.862	Juan Nieto Conesa	2,65
6.863	Juan Antonio Urrea Calvo	4,60
6.871	Juan Conesa Ortega	2,99
6.879	Josefa Pedreño Nieto	4,14
6.887	Lucas Nicolás García	2,30
6.893	Manuel Espinosa Roca	3,16
6.894	Miguel Conesa Pedreño	1,73
6.895	Miguel Herrera Conesa	1,72
6.896	María Pérez Blaya	1,73
6.897	Miguel Conesa Hernández	1,72
6.910	Mateo Meroño García	15,53
6.913	Mateo Pedreño Nieto	2,14
6.916	Nicolás Conesa Mena	4,31
6.918	Pedro Conesa Hortelano	2,88
6.920	Pedro Conesa Otón	1,90
6.922	Pedro Antonio Roca	2,88
6.924	Pedro Pérez Martínez	2,19
6.933	Pedro Pérez Conesa	4,83
6.939	Ramón Pedreño Albaladejo	4,15
6.936	Roque Jiménez Moreno	6,56
6.937	Salvador Ros Sánchez	2,88
6.942	Juan Bernal Vidal	6,04
6.943	Victor Conesa	2,59

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
<i>Semestrales.</i>								
6.707	Andrés Vera Martínez.....	2,42	6.246	José López Torres.....	6,91	5.840	Antonio Viña.....	1,84
6.722	Andrés Solaya Conesa.....	2,30	6.251	Juan Gómez Urrea.....	7,19	5.842	Alejandro Soler.....	3,57
6.725	Antonio Sánchez Carrión.....	2,87	6.252	Juan López Baño (su viuda).....	3,79	5.843	Alejandro Cuevas.....	3,17
6.739	Antonio Blaya Martínez.....	1,83	6.256	Josefa Urrea (viuda).....	2,88	5.844	Antonio Pérez Zapata.....	2,87
6.743	Antonio Mercader Conesa.....	1,72	6.257	José Antolinos Ros.....	2,88	5.853	Diego Peñalver Jara.....	4,03
6.762	Domingo García.....	2,07	6.258	Juan José Peñalver (a) Tino.....	1,72	5.854	Diego Pérez Ruiz.....	12,09
6.787	Francisco García López.....	1,84	6.258	Juan Solano Baño (herederos).....	3,17	5.851	Domingo Rubira.....	2,30
6.795	Jerónimo Martínez Sáez.....	2,65	6.264	José García García.....	2,88	5.860	Francisco Vidal López.....	2,30
6.798	Ginés Plaza Pérez.....	2,65	6.270	José Izquierdo García.....	2,30	5.861	Francisco García Osete.....	9,90
6.804	Josefa Pedreño Hernández.....	2,07	6.271	Juan Hernández.....	2,30	5.863	Francisco Vera Lajarín.....	4,32
6.813	Juan Beltrán Rosique.....	2,99	6.272	Juan Soler Hernández.....	3,45	5.866	Francisco Molina y José Peñalver Baño.....	6,04
6.816	Juan Pérez Blaya.....	1,72	6.273	Juan y José López Peñalver.....	3,57	5.867	Francisco García (mayor).....	8,35
6.818	Josefa Nicolás (viuda).....	1,95	6.274	José Sánchez.....	6,65	5.869	Francisco García.....	2,30
6.820	Juan Conesa Mena.....	2,42	6.275	José Guillermo Osete.....	3,74	5.874	Francisco Tomás López.....	2,30
6.825	José Martínez (a) Expósito.....	2,07	6.277	Joaquín Fernández García.....	2,60	5.879	Isabel García Osete.....	27,05
6.830	Julián Saura Conesa.....	1,84	6.278	Juan Palma Castillo.....	2,31	5.881	Juan Zamora.....	4,32
6.832	Juan Blaya Conesa.....	2,99	6.279	José Sánchez Alejo.....	1,79	5.882	Juan Hernández Cobacho.....	6,04
6.849	Juan Gómez Conesa.....	1,96	6.284	José Baño Monreal.....	4,90	5.883	José Marco León.....	3,74
6.854	José Antonio Madrid Conesa.....	1,72	6.303	Joaquín Lorente.....	1,79	5.885	Juana Hernández (viuda).....	6,04
6.859	Juan García Blaya.....	2,18	6.326	Josefa España Blanco.....	9,96	5.888	José Cobacho Albaladejo.....	5,47
6.864	Juan García Conesa.....	1,62	6.331	María Cobacho Peñalver.....	2,87	5.889	José Antonio Hernández.....	3,84
6.868	José Andrés Blaya.....	1,73	6.334	Miguel Guillermo Forca.....	2,30	5.891	José Pérez Zapata.....	3,17
6.881	José Conesa Marín.....	1,96	6.340	Manuela Fernández García.....	2,31	5.895	Juan Zamora Sánchez.....	3,22
6.884	Lucas Fernández.....	2,07	6.341	María Osete Montoya.....	4,60	5.896	Juan Cánovas Albaladejo.....	5,18
6.891	Miguel Ros.....	2,76	6.346	Miguel Gabriel Ramírez.....	2,31	5.898	Juan Saura.....	5,18
6.914	María Antonia Conesa Costa.....	1,62	6.357	Pedro Solano Clemente.....	5,76	5.903	Joaquín Rosas.....	3,45
6.931	Pascual Pérez Nieto.....	2,88	6.361	Pedro Perelló Noguera.....	3,45	5.905	José López Hernández.....	3,74
6.945	Viuda de Antonio Conesa.....	1,73	6.365	Plácido García.....	4,60	5.906	José Julián.....	2,31
			6.370	Pedro Solana Baño.....	2,99	5.908	Juan Martínez López.....	2,31
			6.371	Pedro Costa Fernández.....	2,36	5.909	José García García.....	8,34
			6.373	Pedro Costa Barranco.....	2,30	5.914	Juan Soto.....	3,74
			6.378	Ramón Clemente.....	4,32	5.916	Juan Gómez Vera.....	5,46
			6.388	Tomás Fernández Fernández.....	2,65	5.923	José Antolinos.....	4,61
			6.389	Tomás Osete Clemente.....	2,59	5.926	Juan Cobacho Izquierdo.....	9,84
			6.393	Viuda de Patricio Ruiz.....	6,32	5.928	José Pérez Campillo.....	3,74
			<i>Semestrales.</i>			5.931	Manuel Martínez Pedreño.....	12,37
			6.143	Antonio Barranco Barranco.....	2,30	5.933	Nicolás Fernández Cobacho.....	2,88
			6.147	Antonio Clemente.....	1,73	5.935	Pedro Pérez Roca.....	3,46
			6.157	Antonio Serrano Clemente.....	2,30	5.938	Pedro Soler Conesa.....	4,31
			6.167	Antonio Baño.....	1,73	5.939	Pedro López Martínez.....	6,33
			6.196	Francisco Solano Ramírez.....	2,07	5.940	Pedro Fernández Celdrán.....	1,72
			6.212	Francisco Serrano Moreno.....	1,84	5.945	Ramón Vidal Pastor.....	2,01
			6.218	Francisco Serrano Peñafiel.....	1,84	5.947	Salvador Fernández Fernández.....	2,01
			6.232	Herederos de Ana María Barranco.....	2,30	5.950	Victor Vidal Pastor.....	3,46
			6.259	José Meroño Molero.....	1,73	5.942	Pedro Cobacho Hernández.....	2,07
			6.307	Juan García Roca.....	2,42	<i>Semestrales.</i>		
			6.323	Juan García Osete.....	2,30	5.848	Andrés Vera Pastor.....	2,30
			6.333	María Gómez Peñalver.....	2,42	5.876	Francisco García Pagán.....	2,99
			6.348	María Sánchez Botía.....	2,54	5.912	José López Megias.....	2,65
			6.363	Pedro Clemente Meroño.....	1,96	5.913	Juan Aracil.....	2,99
			6.372	Pedro Soto Planilla.....	3	5.915	Juan Vidal Martínez.....	2,07
			6.383	Silvestre Gómez Sánchez.....	1,84	5.934	Nicolás López Hernández.....	2,65
			<i>Carrascol.</i>			5.936	Pedro Marcos Ros.....	2,65
			6.096	Antonio Peñalver Conesa.....	2,31	5.948	Tomás Lajarín.....	2,42
			6.097	Ana María Gómez Sánchez.....	4,61	<i>Los Martínez.</i>		
			6.100	Catalina García Lovea.....	8,64	6.947	Antonio Vera Martínez.....	4,03
			6.101	Concepción Noguera Lorente.....	2,88	6.950	Antonio Montero Baños.....	3,44
			6.103	Francisco Lorca.....	3,45	6.957	Antonio Gómez.....	2,30
			6.110	Gabriel García Barranco.....	6,61	6.958	Antonio García Hortelano.....	12,66
			6.112	Ginés Monreal Sánchez.....	1,96	6.961	Antonio Vera Arcos.....	3,74
			6.130	Luis García.....	2,59	6.972	Antonio García Giménez.....	14,10
			6.131	Miguel Muñoz Moreno.....	7,08	6.979	Antonio Gómez Vera.....	6,67
			6.133	María Carmen Ramírez Blasco.....	1,55	6.982	Bartolomé Montero Ríos.....	10,36
			6.135	María Ramírez Perelló.....	12,95	6.987	Concepción, Soledad y Dolores Meroño Peñalver.....	4,89
			6.137	Pedro Monreal Sánchez.....	1,60	6.988	Esteban Pérez.....	5,18
			6.188	Pedro Muñoz Monreal.....	4,95	6.994	Francisco Montero Baño.....	2,01
			<i>Semestrales.</i>			6.995	Francisco Martínez Pérez.....	4,31
			6.113	José Sánchez Nicolás.....	1,73	7.000	Francisco Rosique Meneses.....	3,18
			6.114	Juan Mateo Barranco.....	2,07	7.005	Francisco Cánovas González.....	2,30
			6.116	José Barrancos.....	2,30	7.014	Ginés García López.....	2,30
			6.118	José Sánchez Ferrer.....	2,65	7.019	Ginés Pérez García.....	2,01
			6.128	Josefa Soto García.....	2,88	7.026	José Castejón Saura.....	2,30
			6.132	Mariano Vera Lorente.....	2,88	7.032	Juan Antonio Martínez.....	4,14
			6.134	María Fernández Muñoz.....	3	7.034	José Tobal García.....	14,62
			<i>Jurado.</i>			7.037	José Peñalver López.....	2,88
			6.641	Antonio García Hortelano.....	9,84	7.038	José Pérez García.....	4,03
			6.642	Viuda de Antonio Moreno.....	2,88	7.041	José Castejón Saura.....	6,33
			6.647	Cristóbal Hernández Ardieta.....	10,71	7.042	José Ruiz.....	7,70
			6.648	Cristóbal Hernández Hernández.....	12,43	7.045	José López García.....	2,30
			6.651	Eulogio Conesa Moreno.....	3,17	7.047	José Vera García.....	6,62
			6.659	Francisco Martínez.....	3,74	7.058	Josefa Gómez Cárcelos.....	3,16
			6.662	Francisco Moreno Serrano.....	2,36	7.070	José Pérez Roca.....	6,16
			6.665	Ginés Rita.....	1,84	7.082	Manuel Martínez.....	3,57
			6.671	Herederos de Mariano Guerrero.....	3,74	7.086	Manuela Sánchez Lozano.....	6,62
			6.674	José Espinosa Paredes.....	8,05	7.088	Miguel García Rosique.....	1,67
			6.683	José Jiménez Espinosa.....	1,73	7.093	María Baño Martínez.....	1,55
			6.685	Juan Gómez Urrea.....	1,73	7.099	Pedro Antonio García.....	1,90
			6.686	Joaquín Sánchez Serrano.....	2,59	7.107	Pedro Pérez.....	11,63
			6.687	José Moreno Pérez.....	3,74	7.113	Pedro Solano García.....	4,32
			6.690	José Madrigal.....	3,45	7.115	Pedro Pérez Vera.....	26,25
			6.696	Miguel Zaragoza Martínez.....	2,36	7.122	Ramón Lorente López.....	4,60
			6.698	Natalia Saura.....	1,73	7.126	Sandalio Rosique Vera.....	3,51
			6.701	Patricio Montoya.....	4,60	7.130	Tomás Solano García.....	4,31
			6.702	Rafael Soto Gómez.....	2,01	<i>Semestrales.</i>		
			6.705	Rafael Antolinos Vera.....	3,47	6.948	Antonio Rosique, menor.....	1,72
			<i>Semestrales.</i>			6.960	Antonio Vera.....	2,88
			6.643	Antonio Martínez.....	2,30	6.968	Antonio Gómez Arce.....	1,72
			6.657	Francisco Meroño Vera.....	2,65	6.969	Antonio de Andrés Prieto.....	1,84
			6.644	Andrés Gumero.....	2,54	6.985	Carmen García Martínez.....	1,50
			6.666	Ginés Agüera.....	1,84	6.992	Diego García Jiménez.....	2,88
			6.670	Ginés Sánchez Conesa.....	3	6.997	Francisco Valera.....	2,88
			6.675	José Carrión.....	2,88	7.007	Francisco García Martínez.....	1,50
			6.678	José Martínez.....	2,88	7.025	José López García.....	2,88
			6.682	José Albaladejo Pelegrin.....	2,43	7.036	Juan Vera Rosique.....	2,88
			6.604	Ramón Conesa Romero.....	2,07	7.040	José Cobacho García.....	2,88
			<i>Baños y Mendigos.</i>			7.051	José Sánchez.....	1,95
			5.835	Andrés Martínez.....	2,88	7.067	Juan Martínez Antolinos.....	2,30
			5.837	Antonio Rubio Jordá.....	2,59	7.071	Juan Basilio Sáez.....	1,72
			5.838	Aniceto León León López.....	5,36	7.083	Miguel Gómez.....	2,88
						7.097	Miguel Games Vera.....	2,77
						7.020	Ramón Cabeza.....	2,65
						7.023	Ramón Vera Castejón.....	2,88
						<i>Gea y Trujols.</i>		
						6.394	Antonio Pedreño.....	3,28

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
6.395	Alfonso Avilés García.....	8,35
6.396	Antonio Cánovas Quesada.....	2,65
6.397	Antonio Cánovas Mayer.....	1,72
6.398	Agustín Buendía Jiménez.....	4,02
6.399	Antonio Martínez Ortega.....	4,02
6.401	Alfonso Avilés Hernández.....	8,35
6.402	Antonio Ballester.....	2,85
6.406	Ana María Hernández.....	2,30
6.412	Antonio Cobacho Saura.....	3,06
6.418	Cristóbal Hernández.....	3,46
6.425	Francisco Castejón.....	14,97
6.427	Francisco Albaladejo.....	4,61
6.429	Francisco López.....	7,77
6.431	Francisco Jiménez.....	2,30
6.433	Francisco Martínez Sáez.....	1,84
6.434	Francisco Javier Laureano.....	1,84
6.435	Jerónimo Armero.....	2,58
6.438	Jerónimo Villa Valero.....	4,67
6.444	Javier Rodríguez García.....	2,94
6.445	Juan Villanueva.....	12,09
6.449	José Cobacho Albaladejo.....	1,72
6.452	José Sánchez Galván.....	28,19
6.454	José Balsalobre Baño.....	4,37
6.455	José Armero.....	2,02
6.456	José García Marín.....	2,59
6.459	Josefa López (viuda) de García.....	3,21
6.461	José Calderón Guillén.....	2,30
6.462	José Pérez.....	8,78
6.463	Juan Martínez.....	4,37
6.465	José Guillén.....	2,30
6.467	Juan Antonio Guillén.....	7,48
6.469	Josefa Mora.....	4,03
6.472	Juan Clemente Fernández.....	9,85
6.473	José Carrión García.....	3,57
6.474	Juan de Dios Sánchez.....	8,34
6.475	José García Vidal.....	4,89
6.476	José Antonio Lozano.....	1,73
6.477	Juan Sánchez Sánchez.....	3,79
6.479	José Castejón Ruiz.....	2,07
6.480	José Romero Ballester.....	2,30
6.481	José María Buendía Guillén.....	4,60
6.487	Juan López Hernández.....	6,62
6.488	José Antonio Soto García.....	13,52
6.490	José Fernández Muñoz.....	5,18
6.493	Juan Clemente Martínez.....	2,30
6.495	José Sánchez García.....	11,80
6.498	Miguel Celdrán.....	2,02
6.500	Matías Guillén.....	3,21
6.501	María Pérez, viuda de Rufino.....	6,05
6.504	Mariano Celdrán García.....	7,77
6.505	Miguel García.....	3,45
6.511	Mariano Conesa Soto.....	4,26
6.513	Nicolás Buendía Guillén.....	3,16
6.514	Pedro García.....	5,78
6.515	Pedro Armero.....	1,72
6.521	Pedro Soto Rodríguez.....	7,93
6.524	Paulino Buendía Sáez.....	5,18
6.526	Ramón Avilés.....	8,35
6.528	Rufino Aparicio.....	3,22
6.530	Raimundo Peñalver.....	5,23
6.531	Ramón Pérez.....	4,02
6.533	Rafael Guillén.....	4,03
6.534	Sebastián Sánchez.....	3,45
6.537	Tomás Meroño Sánchez.....	5,64
6.540	Viuda de Pedro Jiménez.....	2,90
6.541	Viuda de Francisco Peñalver.....	5,19
6.544	Victoriano Castillo Meroño.....	1,70
<i>Semestrales.</i>		
6.400	Antonio Navarro.....	3
6.404	Agustín Buendía.....	2,30
6.407	Antonio Clemente Fernández.....	1,62
6.416	Antonio Castillo Meroño.....	3
6.430	Felipe Sánchez.....	1,73
6.436	Gregorio Molina Buendía.....	2,30
6.437	Jerónimo Meroño Buendía.....	2,30
6.458	José Treviño (a) Pequeño.....	2,42
6.486	José Almagro García.....	1,96
6.503	María Buendía.....	2,88
6.509	Miguel Navarro.....	2,88
6.518	Pedro Buendía.....	2,42
6.519	Paulino Buendía.....	2,07
6.529	Rosalía Guillén.....	2,30
6.543	Venancio Rosique.....	2,88
<i>Cañadas de San Pedro</i>		
5.952	Antonio Pastor.....	2,88
5.955	Andrés Navarro.....	2,88
5.957	Antonio García Jiménez.....	5,75
5.960	Antonio Escudero.....	16,12
5.962	Antonio Muñoz Zapata.....	2,30
5.964	Antonio Sánchez Ortiz.....	5,18
5.967	Alfonso Martínez García.....	4,03
5.969	Blas Navarro Riquelme.....	2,30
5.971	Blas Pérez.....	2,76
5.974	Diego García Peña.....	3,17
5.976	Domingo García.....	2,70
5.981	Francisco Sánchez García.....	5,18
5.983	Francisco Sánchez Riquelme.....	4,61
5.985	Francisco Almagro Hernández.....	4,03
5.987	Francisco Ballester Conesa.....	12,66
5.988	Francisco Lorca Sánchez.....	10,14
5.991	Francisco Catalá Conesa.....	7,19
5.994	Francisco Sánchez Botia.....	5,18
5.995	Francisco Plana Clemente.....	21,58
5.998	Ginés Vera García.....	16,69
6.004	José García.....	2,59
6.005	Jose García Rubio.....	9,78
6.012	José Vera Baño.....	13,51
6.016	José González Alamo.....	3,39
6.018	José Sánchez Ruiz.....	6,62
6.019	Juan Tomás.....	2,30
6.021	Juan Sánchez Ruiz.....	4,61
6.023	Joaquín Castillo.....	5,18
6.026	José García Martínez.....	2,30
6.027	José Sánchez García.....	2,30
6.028	José Pérez.....	5,47
6.033	Juan García López.....	8,93
6.035	Juan López Alarcón.....	4,87
6.036	José Ruiz Vicente.....	1,61
6.037	José Maizano Cánovas.....	10,65

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
6.038	José Martínez Salinas.....	4,61
6.040	José Ortiz.....	2,30
6.042	José Antonio Tomás Abellán.....	6,34
6.043	Juan José Tomás Hernández.....	4,32
6.044	José Antonio Conesa.....	4,87
6.046	José Morales Sánchez.....	2,64
6.047	José Ruiz García.....	3,46
6.050	Josefa Martínez.....	7,19
6.052	Josefa Vera Clemente.....	1,62
6.054	José Vera Clemente.....	1,78
6.058	Miguel Cánovas Morales.....	14,68
6.059	Manuel Torres (a) Calderón.....	4,89
6.063	María y José Maestre Cánovas.....	2,76
6.064	Miguel Bautista.....	1,78
6.066	María Navarro Sánchez.....	3,74
6.070	Mariano Vera Clemente.....	2,88
6.071	Nicolás Correa Sánchez.....	9,79
6.072	Pedro Sánchez Hernández.....	5,75
6.074	Pedro García García.....	2,36
6.079	Rafael Sánchez Ruiz.....	3,73
6.080	Ramón Abellán.....	3,45
6.083	Santiago Sánchez Bastida.....	2,42
6.085	Santiago Sánchez.....	3,74
6.087	Salvador Morales.....	3,45
6.088	Santiago Hernández Vicente.....	5,18
6.089	Santiago Hernández Peña.....	1,73
6.090	Santiago Sánchez Morales.....	2,48
6.091	Tomás Conesa Navarro.....	9,79
6.092	Teresa López López.....	3,05
6.093	Tomás López Vicente.....	4,32
<i>Semestrales.</i>		
5.953	Agustín García Ros.....	2,88
5.972	Blas Meroño.....	1,96
5.975	Diego Martínez Piña.....	2,65
5.980	Francisco Martínez Pedro.....	2,30
5.993	Francisco Sánchez.....	1,72
5.999	Ginés Vera Clemente.....	2,54
6.000	Ginés Cánovas López.....	2,30
6.001	Ginés Ruiz López.....	1,73
6.006	José Sánchez (a) Majo.....	1,84
6.024	Juan López Mercader.....	3
6.032	Joaquín Fernández.....	3,45
6.062	María Barceló.....	1,62
6.769	María Vera Clemente.....	2,30
<i>Sucina.</i>		
7.135	Antonio García Amorós.....	6,62
7.137	Antonio Campillo Avilés.....	9,43
7.138	Agustín Olmos Mercader.....	7,19
7.139	Antonio o Gómez Albaladejo.....	3,17
7.140	Antonio Fructuoso Martínez.....	3,74
7.141	Alfonso Olmo Navarro.....	1,62
7.142	Antonio Avilés Mercader.....	5,81
7.144	Antonio Jiménez García.....	2,01
7.150	Antonio Fructuoso.....	10,68
7.153	Antonio Villanueva Avilés.....	3,16
7.154	Antonio Sánchez García.....	7,19
7.155	Agapito Gómez Pérez.....	2,88
7.161	Antonio Ros Escudero.....	3,79
7.164	Antonio Martínez Sánchez.....	21,58
7.171	Benigno Albaladejo.....	1,62
7.174	Bernardo García García.....	11,22
7.175	Concepción Sánchez.....	9,55
7.182	Dolores Alcaraz.....	9,49
7.189	Estanislao Martínez Hernández.....	4,61
7.190	Eusebio Hernández.....	4,61
7.193	Francisco y Antonio Villanueva.....	10,36
7.197	Francisco Martínez.....	4,31
7.201	Francisco Hernández.....	13,81
7.203	Francisco Muñoz.....	5,24
7.207	Francisco Sánchez González.....	8,63
7.208	Francisco Navarro Triviño.....	7,19
7.213	Francisco Jiménez Alcaraz.....	1,73
7.215	Francisco Cortado Romero.....	3,74
7.218	Ginés Jiménez García.....	9,50
7.221	Ginés Zapata Jiménez.....	8,70
7.222	Gertrudis Jiménez García.....	2,01
7.223	Ginés Aranda Hernández.....	4,89
7.224	Herederos de Juan Cortado.....	3,45
7.226	Herederos de José Navarro.....	2,31
7.229	Ignacio Jiménez Avilés.....	4,08
7.231	Isabel Sánchez.....	2,64
7.234	José Campillo García.....	3,45
7.238	José Carrión.....	4,89
7.240	José Jiménez Olmos.....	12,09
7.242	Juan Antonio Avilés.....	2,30
7.252	José Bernabé Sánchez.....	5,18
7.255	José Jiménez Hernández.....	9,84
7.258	José Mercader Murcia.....	12,38
7.260	Juan Sánchez Sánchez.....	8,92
7.268	Juan García Gómez.....	4,31
7.274	Feliciano Conesa Sánchez.....	8,11
7.277	Mariano Ortiz Avilés.....	2,07
7.280	María Avilés Gómez.....	1,73
7.291	Miguel Sánchez Sánchez.....	14,39
7.302	Pedro Martínez Pérez.....	8,98
7.304	Pedro Romero Castejón.....	2,30
7.308	Pedro Almagro Ferrer.....	6,33
7.312	Rosa Bernabé Egea.....	4,37
7.314	Rosario Sánchez Jiménez.....	12,95
7.316	Ruperto Cánovas García.....	2,88
7.320	Rosario Conesa Sánchez.....	6,95
7.324	Santos Alcaraz.....	2,65
7.326	Salvador Martínez.....	9,89
7.332	Teodoro Campillo Sánchez.....	4,61
<i>Semestres.</i>		
7.147	Antonio García Sánchez.....	2,53
7.160	Agustín Bernabé Sáez.....	2,30
7.172	Basilio Avilés Ortiz.....	1,73
7.178	Cayetano Romero Alcaraz.....	2,30
7.194	Francisco Martínez Navarro.....	2,30
7.216	Felipe Martínez Ros.....	2,65
7.224	Gregorio García Martínez.....	1,97
7.228	Ignacio Aranda.....	1,72
7.233	Juan Ortiz Avilés.....	2,88
7.244	José Olmos Castejón.....	2,99
7.254	José Martínez Sánchez.....	2,30

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
7.299	Onofre Belmonte Guerrero.....	1,73
7.309	Pedro Martínez Sánchez.....	2,30
7.336	Viuda de Benigno Navarro.....	2,30
7.337	Ventura Ortiz Marín.....	2,30
<i>Jerónimos y Avilese.</i>		
6.545	Antonio Martínez García.....	2,48
6.547	Alfonso Gómez Avilés.....	4,60
6.549	Andrés García Osete.....	2,30
6.551	Agustín Navarro Martínez.....	3,21
6.552	Antonio Hernández Martínez.....	2,02
6.559	Antonio Hernández Albaladejo.....	1,84
6.567	Diego Martínez García.....	1,84
6.573	Francisco Alcaraz Avilés.....	10,07
6.575	Francisco Alcaraz Martínez.....	1,73
6.579	Ginés Fernández García.....	6,96
6.581	Ginés Reynz López.....	29,07
6.584	Jerónimo Sánchez.....	2,30
6.585	Gregorio Sánchez Martínez.....	5,29
6.588	Ginés Hernández Sáez.....	2,30
6.594	Isidoro Ramón.....	1,90
6.595	Juan García Alcaraz.....	4,89
6.596	Juan Ros Ramos.....	1,72
6.597	Juan Lozano Sánchez.....	5,76
6.598	Juan Fuentes.....	2,30
6.599	José Carvajal.....	8,64
6.602	José Alvarez Egea.....	2,30
6.603	Juan Carvajal Lozano.....	2,88
6.607	José Sánchez García.....	1,73
6.609	Juan Alcaraz Ros.....	4,03
6.612	Juan Baños Tomás.....	2,30
6.615	Juan García Ramón.....	2,07
6.617	José García Ramón.....	2,32
6.624	María Ros Carvajal.....	4,60
6.630	Pedro Hernández Sáez.....	3,46
6.633	Rosario Albaladejo Romero.....	6,70
6.638	Salvador Hernández Albaladejo.....	1,78
<i>Semestrales.</i>		
6.558	Antonio Hernández Albaladejo.....	2,30
6.559	Antonio Ortiz Reyna.....	2,77
6.565	Cayetano García Soto.....	2,07
6.578	Francisco García Gaona.....	1,73
6.582	Ginés Hernández Guirao.....	2,88
6.587	Ginés Ros Carvajal.....	2,30
6.593	Herederos de Catalina Ortiz.....	2,41
6.603	Juan Hernández Avilés.....	2,07
6.610	Josefa García Ros.....	1,73
6.626	Miguel Peñalver López.....	2,30
6.627	María Antonia García Carvajal.....	2,86
6.635	Rosendo Briones Cegarra.....	2,07
6.639	Teodoro García.....	2,65
6.640	Teodoro Reyna Lozano.....	2,42
<i>Balsicas.</i>		
5.753	Antonio García Hortelano.....	7,77
5.751	Agustín Pedreño.....	3,74
5.752	Alfonso García Vera.....	2,24
5.763	Antonio Aranda Alcaraz.....	1,73
5.765	Blas Sánchez Sánchez.....	7,08
5.767	Domingo Buendía.....	1,73
5.771	Francisco Ros.....	2,30
5.774	Francisco Almagro Abellán.....	3,74
5.777	Ginés Alcaraz Sánchez.....	4,89
5.780	Juan Jiménez Avilés.....	13,82
5.783	José Vivancos Lozano.....	6,62
5.784	José García García.....	8,43
5.788	José Ros Flores.....	15,25
5.789	José Sánchez Meroño.....	2,59
5.791	José Ros Buendía.....	2,70
5.795	José Rodríguez Sánchez.....	2,88
5.797	Josefa Martínez Lozano.....	3,16
8.802	José Sánchez Baños.....	5,52
8.804	Juan Jiménez Ferrer.....	7,60
8.806	José Sánchez Pedreño.....	3,05
8.807	Laureano Ros.....	16,98
8.809	Modesto Meroño.....	3,34
8.812	Manuel García Cegarra.....	7,77
8.815	Manuel Abellán García.....	3,92
8.822	Miguel Campillo Peñafiel.....	2,48
8.826	Pedro Sánchez Meroño.....	3,45
8.829	Ramón Ros.....	1,67
8.832	Salvador Guillén.....	1,90
<i>Semestrales.</i>		
5.754	Alfonso García Almagro.....	1,73
5.759	Antonio Sánchez Baño.....	1,72
5.764	Bautista Celdrán.....	3
5.773	Francisco Molina.....	1,54
5.787	José Peñalver.....	2,30
5.798	Juan Hernández.....	1,72
5.824	Pascual Avilés.....	1,73
5.833	Silvestre Ros Sánchez.....	1,84
5.834	Salvador Guillén Sáez.....	2,31
<i>Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 20 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, fijándose a la vez en las tablas de edictos del Ayuntamiento de Murcia.</i>		
<i>Pacheco 25 de Abril de 1904.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas.</i>		
<i>P—486</i>		
Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.		
<i>Ignorándose el paradero de los herederos de D. Ángel Fernández Mansilla, Oficial que fué en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se les cita, llama y emplaza, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, se personen por sí o por medio de apoderado ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, á contestar á los cargos que les resultan en el expediente que se sigue contra D. José Villacanas, Agente ejecutivo que fué del partido de Huete, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.</i>		
<i>Cuenca 3 de Mayo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Antonio Guerrero.</i>		
<i>P—505</i>		

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Onteniente.

En el expediente administrativo que se sigue en este Ayuntamiento contra D. Manuel Vilana Vidal, sobre declaración de responsabilidad á consecuencia de haberse rescindido el contrato de arriendo del arbitrio municipal del peso y medida de uso forzoso por un período de tres años, comprensivo de 1.º de Enero de 1901, á 31 de Diciembre de 1903; se ha acordado se le dé vista por plazo de treinta días, de la liquidación practicada por Contaduría, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902.

Y desconociéndose el actual paradero del referido D. Manuel Vilana Vidal, se hace público por medio del presente á los efectos acordados.

Onteniente á 28 de Abril de 1904.—El Alcalde, Amadeo Martí. M—945

Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Aprobado por el Il.º Ayuntamiento y Asamblea de Asociados, constituidos en Junta municipal, el proyecto de bases para contratar el suministro del alumbrado público eléctrico en esta población, queda de manifiesto dicho proyecto en la Secretaría municipal, durante las horas de despacho, por término de diez días, desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento y á los fines del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Talavera de la Reina 4 de Mayo de 1904.—El Alcalde Regente, Rogelio R. de Acevedo. 430—S

Ayuntamiento de Tovalina.

ANUNCIO

No habiendo podido efectuarse el requerimiento ordenado por el Sr. Ingeniero de Obras públicas respecto de D. Juan María Martínez, D.ª María Martínez y D. Federico Ruiz, comprendidos en la relación de propietarios inserta en el Boletín oficial de 1.º de Enero último, por ignorarse el domicilio y paradero de los mismos, se les cita y requiere por el presente edicto, al objeto de que haciendo uso del derecho que les concede la Ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento de 13 de Junio del mismo año designen el Perito que les ha de representar en la tasación de terrenos de su pertenencia, que han de expropiarse en este término municipal con motivo de las obras para canalización de aguas del río Ebro, que se ejecutan por la Sociedad Hidro-Eléctrica Ibérica; apercibidos que de no efectuarlo dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio, se entenderá renuncian á su derecho y que aceptan desde luego la tasación que señale el Perito que represente á referida Sociedad.

Valle de Tovalina 30 de Abril de 1904.—El Alcalde, Raimundo Barredo. 1190—X

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias provinciales.

PALMA

D. Vicente Fernández Vázquez, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Suárez Fernández, de veinticuatro años, hijo de José y de María, natural de Almería, y Miguel García Vidal, de veintiseis años, hijo de Antonio y de Magdalena, natural de Felanitx, ambos solteros, marineros, vecinos de esta ciudad, y actualmente de ignorado paradero, procesados con otro en causa sobre sustracción de siete sacos de cebada, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten ante esta Audiencia al objeto de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y conseguido, los pongan en la prisión de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma á 27 de Abril de 1904.—Vicente Fernández.—El Secretario, Pedro Andreu. JO—3653

D. Vicente Fernández Vázquez, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Capó y Obrador, de veinte años de edad, hijo de Andrés y de Catalina, soltero, alfarero, natural y vecino de Felanitx, y actualmente de ignorado paradero, penado en causa sobre robo, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia á fin de que pueda sufrir la condena que se le impuso en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado; y conseguido, lo pongan en la prisión de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma á 29 de Abril de 1904.—Vicente Fernández.—El Secretario, Pedro Andreu. JO—3654

Juzgados de primera instancia.

ÁGREDA

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado y ante el Actuario que refrenda, se instruye sumario por el delito de daños contra Hilario Vera, Eleuterio Gregorio, Miguel Modrego y Mateo Lapeña, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y

encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que aquéllos se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se acuerda la busca y captura de los citados Hilario Vera Larraga, Mateo Lapeña Serrano, Emeterio Gregorio Escribano y Miguel Modre Escribano, vecinos de Beratón.

Dado en Ágreda á 29 de Abril de 1904.—Ramón Ferrer.—Por su mandado, Vicente de la Mata. JO—3641

ALBA DE TORMES

D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario criminal que en este Juzgado se instruye por el delito de robo de dos caballerías menores y dos pavos, se cita á dos sujetos quincalleros, cuyos nombres y apellidos se ignoran, siendo uno de ellos de unos cincuenta y ocho á sesenta años, de regular estatura, fuerte, y se dedica á componer fueles, y el otro como de unos treinta años, alto y moreno, cuyos dos sujetos vendieron el día 5 de Enero de 1903 dos caballerías menores á los vecinos de Valdolosa Gregorio Esteban Aguilá y Gregorio Sánchez Lorenzo, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles una declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en Derecho hubiere lugar.

Dado en Alba de Tormes á 27 de Abril de 1904.—Vicente G. Martín.—Por su mandado, Jenaro Gómez. JO—3655

ALBERIQUE

Por la presente, y en virtud de auto de esta fecha del señor D. Manuel Garrido é Ibañez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, se cita y llama á D. Ramón Puig Pizcueta, Secretario que fué de la Junta de gobierno de la Realcruce de Escalona de Villanueva de Castellón, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que en el término de quinto día, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa que se instruye contra el mismo y otros sobre falsedad, estafa y malversación de fondos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Alberique á 30 de Abril de 1904.—V.º B.º.—El Juez, Garrido é Ibañez.—José Martínez. JO—3656

ALHAMA (GRANADA)

D. Francisco Calvo y Nieto, Abogado y Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fe: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye, bajo el núm. 64 del año 1903, sobre hurto de caballerías á don José Moreno Ramos, vecino de Arenas del Rey, aparece la requisitoria del tenor literal siguiente:

«D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre hurto, José Espejo Muñoz (a) Malagueño, hijo de José y María, natural de Málaga, vecino de Adra, de treinta y siete años, soltero, jornalero, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de las de Málaga y Almería, comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle la indagatoria; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades, así civiles como militares de la Nación, y ordeno á la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes, pues en ello se halla interesada la recta y buena administración de justicia.

Dado en Alhama á 28 de Abril de 1904.—Antonio Bellver de Oña.—Por mandado de S. S., Ldo. Francisco Calvo.»

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado extiendo el presente que firmo en Alhama (Granada) á 28 de Abril de 1904.—Ldo. Francisco Calvo. JO—3657

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan y llaman á los remitentes y consignatarios de las partidas que al final se dirán, y cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye sobre sustracción de dichas partidas y otros del tren mixto núm. 2, de la Compañía de Madrid á Zaragoza y Alicante en la noche del 28 de Octubre de 1903, é instruirles del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruego á los agentes de la policía judicial que si saben el paradero de los remitentes y consignatarios de referencia lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Andújar á 27 de Abril de 1904.—Enrique Castellano.—P. S. M., José López. JO—3658

Partidas.

Un bulto de tejidos, cuyo peso se ignora, de la partida número 86.633, compuesta de tres bultos, de Barcelona á Málaga.

Un bulto efectos escritorío, cinco kilos, partida núm. 86.651, de Barcelona á Málaga.

Un bulto tejidos, dos kilos, partida núm. 86.680, de Barcelona á Málaga.

Dos bultos tejidos, siete kilos, partida núm. 86.681, de Barcelona á Málaga.

ARACENA

D. Victorino Laguna y Fumanal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la noche del 25 al 26 de Febrero último, y de las cuartas de las casas de los vecinos de Hinojales D.ª Saturnina Barrientos Tinoco y D. Antonio González Barroso, fueron sustraídos los semovientes y efectos que á continuación se expresan.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y rescate de las caballerías y efectos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aracena á 28 de Abril de 1904.—V. Laguna.—Licenciado José Rodríguez Suárez. JO—3659

Señas de las caballerías y efectos sustraídos á D. Saturnina Barrientos Tinoco.

Un caballo de silla de siete años de edad, pelo castaño claro, de siete cuartas y tres dedos de alzada, careto hasta el hocico, calzado de las dos patas y en una de ellas tiene un bulto por bajo del corbejón, parecido á un sobrehuoso; herrado en la mano izquierda, con la brida y unos estribos boqueros pequeños, de metal amarillo por el asiento, con sus correspondientes correas.

A D. Antonio González Barroso.

Una jaca pelo negro, cerrada, alzada más de marca, lucero, sin hierro ni otra seña particular, con un albardón estribero y un aparejo redondo, compuesto de lomillos, enjalma y demás avíos pertenecientes al mismo.

BALTANÁS

D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia de Palencia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Benito Puertas Infante, mayor de edad, vecino de esta villa, de la que se ausentó hace más de un mes, ignorándose su paradero, á fin de que el día 30 del actual, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Palencia, en que tendrán lugar las sesiones de juicio oral acordadas en la causa que se le siguió por robo de trigo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baltanás á 1.º de Mayo de 1904.—Pedro María de Castro.—D. S. O., Ldo. José María Ballesteros. JO—3695

BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Vallés y Anguera, procesado en causa sobre hurto, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas circunstancias personales del mismo son las siguientes: de dieciocho años, natural de Reus, vendedor ambulante, estatura baja y de buena complexión, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona á 29 de Abril de 1904.—Pedro Prendes.—Por el Escribano D. Valentín Vintó, Antonio Solá, habilitado. JO—3643

BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel López, de cincuenta y cinco años, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial; procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, bigote canoso, delgado, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales.

Barcelona á 29 de Abril de 1904.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel Antúnez. JO—3644

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Galo Pedrosa, de quince años de edad, soltero, escribiente, natural de esta ciudad, y á Pedro Gómez Muñoz, de diecinueve años, soltero, estudiante, natural de Aguaron, hijo de Mariano y Mariana, en mérito de causa sobre hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona á 23 de Abril de 1904.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Luis Durán. JO—3645

BARCELONA—LONJA

D. Bruno Farina y Talens, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio López y López, de cincuenta y ocho años, hijo de Marcial y Balbina, y Alfonso Gil Salazar, de veintitrés años, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que den-

tro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, caso de ser habidos, el primero natural de Madrid, y el segundo de Valencia, vecinos que fueron de esta ciudad. Dada en Barcelona á 29 de Abril de 1904.—Bruno Farina. El Escribano, Tomás Riera y Sans. JO—3446

En los autos incidentales seguidos á instancia de D. Manuel Mendoza Dosal, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, hoy sus herederos, y D. Bonifacio San Martín Guichol, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez interino, Sr. Bordiú.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa. Madrid á 23 de Abril de 1904.

Por presentado el anterior escrito que se una al incidente de pobreza de su razón, y de conformidad con lo que se solicita, se concede á D. Manuel Mendoza Dosal el término de ocho días para que acredite su representación en autos, compareciendo ante el Juzgado á ratificarse en su escrito de 8 de Octubre de 1901, en el que designó para su defensa y representación al Letrado D. Julián Gómez G. Terranes, y al Procurador D. Francisco Miranda; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni nombra su representante en autos, se le tendrá por desistido y apartado de la demanda de pobreza que tiene formulada y le parará el perjuicio que hubiere lugar; y en atención á ignorarse el actual domicilio y paradero del señor Mendoza y Dosal, notifíquesele esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Avisos*, fijándose otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Bordiú.—Ante mí, Angel Angulo.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID á fin de que sirva de notificación á D. Manuel Mendoza Dosal, expido la presente en Madrid á 27 de Abril de 1904.—El Escribano, Angel Angulo. 1183—X

MATARÓ

En virtud de lo dispuesto por este Juzgado de primera instancia en el expediente promovido por D. José Roig y Feliú sobre intestado de D.^a Teresa Guardiola y Roig, que se acumuló á otro expediente promovido por Miguel Guardiola y Gelpí sobre intestado también de la D.^a Teresa Guardiola, se anuncia la muerte sin testar de esta última, natural y vecina que fué de San Juan de Vilaras, y que los que reclaman dicha herencia son dichos D. José Roig y Feliú, tío materno de la D.^a Teresa Guardiola, y Miguel Guardiola y Gelpí, tío paterno de la misma; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, que correrán desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID. Mataró 11 de Febrero de 1904.—José Castellar y Dorda. 1186—X

SALAS DE LOS INFANTES

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á don Víctor Fernández Gómez, Bernardo Martínez Fernández, Domingo González Vila, Domingo Cenigacena Zadulvide, cuya vecindad y actual paradero se ignora, para que el día 6 de Junio próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Excm. Audiencia provincial de Burgos á fin de que asistan como testigos á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en el sumario que en este Juzgado se siguió sobre homicidio de Melquiades Lahidaiga contra Raimundo Díaz Mata (a) El Chato; apercibiéndoles con 5 á 25 pesetas de multa si no comparecen. Salas de los Infantes 1.º de Mayo de 1904.—Julián Ruiz. JO—3716

SAN CLEMENTE

D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Audiencia provincial de Cuenca, dimanante de causa sobre lesiones, se cita y llama al procesado Pedro Goldero Ruiz, de ignorado paradero, para que comparezca ante la referida Audiencia de Cuenca, el día 16 del próximo mes de Mayo, á las nueve de su mañana, para cuyo día se ha señalado la celebración del juicio oral en la indicada causa.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Pedro Goldero Ruiz, y conseguido lo conduzcan á la prisión de Cuenca, á disposición del Sr. Presidente de la referida Audiencia.

Dado en San Clemente á 28 de Abril de 1904.—Pedro Cenarro Sánchez.—P. S. M., José María Girón. JO—3626

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy, ante mí por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el núm. 145 del año actual por el delito de hurto de cabras á Juan Francisco García Vélez de Villa contra Juan Ramírez Lara (a) El Moco; se cita á Isabel Duque Cáceres, natural de Escarcena del Campo, de treinta y nueve años, casada, hija de Juan y de Josefa, sin instrucción y vecina que fué de La Línea, con domicilio en la calle de San José, patio del Inglés, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de celebrar cierta diligencia de careo acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. San Roque 28 de Abril de 1904.—El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide. JO—3627

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Raimundo Miguel de la Cruz por embriaguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 26 de Abril de 1904; el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal

del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Raimundo Miguel de la Cruz de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Raimundo Miguel de la Cruz á la pena de cinco pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprobación y pago de las costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia al denunciado, hágasele por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Raimundo Miguel de la Cruz, expido la presente que firmo en Madrid á 26 de Abril de 1904.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario, J. Ballesteros. JO—3633

Jurisdicción Eclesiástica.

MADRID

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Dr. Don Javier Vales Failde, Presbítero, Provisor y Vicario general de este Obispado, se cita, llama y emplaza á D. Miguel Carmona López, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto á conceder ó negar el consejo que la Ley previene á su hija D.^a Eugenia Carmona Fernández Llépes, que intenta contraer matrimonio con D. Julio Moreno de la Santa; con apercibimiento de que si no comparece se dará al expediente e'l curso que le corresponda. Madrid 29 de Abril de 1904.—Dr. Javier Vales Failde.—Ante mí, Ldo. Ramón Fernández Guisasaola. 1187—X

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 25.700, expedido por esta Sucursal en 22 de Mayo de 1882 á favor de D. Fermín López del Vallado, por 2.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, se anuncia por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tereero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad. Oviedo 20 de Abril de 1904.—El Secretario, R. G. Jiménez. 1189—X

«El Faro», Sociedad especial minera.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Valor de 182 acciones de pago y 5 amparadas.	91.250
Dividendos pasivos.	2.898
Importe del Inventario con relación al coste.	96.073
En recibos y metálico.	12.401,83
Total	202.622,83
PASIVO	
Valor nominal de 565 obligaciones sin interés.	106.000
Gastado durante el año.	4.710,75
A varios.	6.696,03
Ganancias y pérdidas.	101.216,05
Total	202.622,83

Madrid 20 de Enero de 1904.—El Contador, Pedro Gauna.—V.º B.º—El Presidente, Enrique López Balboa. 1182—X

Comisión gestora de la Sociedad anónima Compañía de Minas y Fábrica de Hierros del Pedroso.

Balance al 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Tesorería y Caja, por efectivo.	147.709,21
Semovientes, hierros, materiales y varios.	103.926,55
Cuentas corrientes varias, saldo.	131.170,61
Liquidaciones pendientes con coparticipes.	362.570,78
Fábrica y sus dependencias, sus valores.	2.153.940,24
Terrenos y plantíos, sus valores.	1.373,001
Minas, sus valores.	914.250,20
Canon sobre minas, su capitalización.	7.637.444,97
Total	12.824.094,56
PASIVO	
Sres. W. Baird y C. ^a Limited, su anticipo.	1.533.502,87
Sres. Sota y Aznar, su anticipo.	283.425,73
Cuentas corrientes varias, saldo.	110.239,23
Sres. Coparticipes, por sus créditos.	2.124.623,23
Sres. Accionistas, por 1.114 acciones emitidas.	1.114.000
Saldo del activo sobre pasivo.	7.658.303,50
Total	12.824.094,56

S. E. ú O.—Sevilla 31 de Diciembre de 1903.—El Secretario Contador, Miguel Velarde.—Aprobado en 28 de Abril de 1904.—V.º B.º—El Director Presidente, José María Pérez de Guzmán. 1188—X

Compañía del Ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo lo que dispone el art. 42 de los Estatutos, convoca á los Sres. Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 28 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en el domicilio social, Bailén, 1, con objeto de someter á su examen y aprobación las cuentas y demás asuntos relativos á la gestión administrativa correspondiente al ejercicio de 1903.

Con arreglo á lo expresado en el art. 41 de los mismos Estatutos, para asistir á la Junta con voz y voto es necesario depositar en la Caja social veinte acciones con cinco días de anticipación, por lo menos.

Los libros y demás comprobantes estarán á disposición de los Sres. Accionistas desde el día 9 del indicado mes de Mayo todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

Bilbao 29 de Abril de 1904.—El Presidente, el Marqués de Urquijo. 1181—X

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Abril de 1904.

	Pesetas.	Cénts.
ACTIVO		
Caja.	3.644.396,39	
Sucursal del Banco de España en e/v, e/c.	613.681,17	
Efectos en cartera.	6.293.299,37	
Préstamos sobre valores.	9.006.465,92	
Créditos en e/c con interés.	19.607.817,37	
Corresponsales deudores: cuentas de efectivo.	4.360.273,66	
Deudores diversos.	91.755,23	
Mobiliario.	7.001,20	
Gastos de instalación.	9.689,76	
Idem generales.	57.543,56	
Valores en poder de corresponsales.	4.536.676,48	
Total	48.228.603,11	
Depósitos en garantía: nominales.	53.263.370	
Idem en custodia: idem.	115.560.803,43	
Total	168.824.173,43	
Total	217.052.776,54	
PASIVO		
Capital.	5.000.000	
Fondo de reserva.	550.000	
Cuentas corrientes.	10.068.841,80	
Consignaciones voluntarias en efectivo.	111.744,37	
Imposiciones.	3.413.769,86	
Imponentes en la Caja de Ahorros.	24.528.547,37	
Efectos por pagar.	16.077	
Corresponsales acreedores.	3.756.944,05	
Acreedores diversos.	170.983,14	
Idem por cupones.	106.136,43	
Idem por amortizaciones.	24.703,64	
Beneficios en valores por realizar.	52.574,97	
Pérdidas y ganancias.	348.546,73	
Acreedores de valores en poder de corresponsales.	79.733,75	
Total	48.228.603,11	
Depositantes de valores en garantía: nominales.	53.263.370	
Idem de efectos en custodia: idem.	115.560.803,43	
Total	168.824.173,43	
Total	217.052.776,54	

El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Fernando Echevarría.—V.º B.º—El Presidente de turno del Consejo de Administración, Julio de Arteche. 1184—X

«La Aseguradora Española», Santa Cruz de Tenerife.

Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.	79.250
Acciones.	3.500.000
Mobiliario.	35.769,23
Impresos y útiles.	28.540,03
Gastos de instalación.	192.504,70
Títulos á negociar.	172.832,25
Caja y Bancos.	650.174,65
Sucursales y Agencias.	86.492,42
Compañías de seguros.	452.962,67
Valores á cobrar.	834.566,18
Diversos deudores (corredores).	26.326,75
Timbre móvil.	136
Total	6.096.287,08
PASIVO	
Capital.	5.000.000
Fondo de previsión.	6.094,75
Fondo de reserva.	30.328,31
Dividendos.	1.336,55
Letras á pagar.	256.936
Pérdidas y ganancias.	801.591,47
Utilidades.	6.096.287,08

Santa Cruz de Tenerife 14 de Marzo de 1904.—Presidente, Aureliano Martín.—Secretario, C. Alarcó.—Tesorero, Antonio Lecuona.—Síndico, Leocadio Machado.

Aprobado por la Junta general ordinaria de Accionistas celebrada hoy 15 de Abril de 1904.—El Secretario, C. Alarcó. 1191—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Mayo de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, Idem mínima idem., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, etc.

Datos meteorológicos del día 5 de Mayo de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 5 de Mayo de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 4, Día 5). Includes entries for Duda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, Idem E, Idem D, Idem C.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 4, Día 5). Includes entries for Serie B, Idem A, Idem G y H, Duda al 5 0/0 amortizable, Serie F, Idem E, Idem D, Idem C, Idem B.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 4, Día 5). Includes entries for Idem A, Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias, Acciones del Banco de España, Idem id. cantidades pequeñas, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, Idem id.—Al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, a la vista, 100.00 a 89,15 y 200.000 a 89,10. Cambio medio, 89,125. Londres, a la vista, libra esterlina, 2.000 a 84,98.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00. 5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

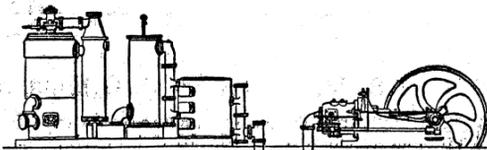
ANUNCIOS

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES DE LOS Sucesores de MIRA.—Calle del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.—Teléfono 2367.—Madrid.—CASA FUNDADA EN 1866.

Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación a provincias.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpes y en general de las enfermedades de la piel.—Solo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito. Jardines, 15, Madrid. Z-14.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓgenos y maquinaria general (antes G. Julius Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barce-



lona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Máquinas y calderas de vapor Davey Paxman.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DIA

Santa Benita y Santos Juan Ante-Portam-Latinam, Eleodoro, Venusto y Juan Damasceno.

ESPECTACULOS

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La buena sombra.—Aves de paso (estreno).—La venta de Don Quijote.—El santo de la Isidra.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Lucha de clases.—El Serrano.—Bohemios.—Venus-Salón.

MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Los piropos y Julepe.—Los chicos de la escuela.—Congreso feminista.—La cuna.

PARISH.—A las 9.—Grauto y Maude.—Los elefantes de Thompson y toda la nueva compañía internacional que dirige mister W. Parish.

PLAZA DE TOROS DE MADRID.—Corrida extraordinaria.—A las 4 y 1/2.—Se lidiarán seis toros de la acreditada ganadería de D. José Palha-Blanco, de Portugal, por los diestros Montes, «Machaquito» y «Lagartijillo chico».

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.